



MUNICIPIO DE MANIZALES
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
MANUAL DE CONVIVENCIA
VERSION 2016

DOCUMENTO EN REVISION

APROBACION
ACUERDO 04 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO

REVISION SECRETARIA DE EDUCACION
COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD

PRESENTACIÓN

Como todo grupo social democrático organizado, la comunidad de la Institución Educativa Atanasio Girardot construyó colectivamente, con la participación de todos sus estamentos (alumnos, padres, docentes, directivos, administrativos y representantes de la comunidad), el presente Manual de Convivencia, atendiendo a las directrices del Ministerio de Educación Nacional establecidas en la Ley General de Educación (1994); igualmente, por requerimiento de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Manizales, el presente documento fue re-significado, revisado y corregido de acuerdo con las orientaciones de la directiva SE-UC-507 del 8 de noviembre de 2010, habiendo llegado a su versión final y aprobación según Acuerdo 13 del 12 de noviembre de 2010. Para la revisión y versión que se presenta para el año 2015 se contó con la aprobación del Consejo Directivo según Acuerdo 04 del 4 de mayo de 2015.

Como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia se concibe como un documento que contiene una “definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa” (MEN, 1994) que se ajusta a la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

El presente Manual de Convivencia se entrega entonces como un documento que orienta el quehacer escolar diario, con el objetivo de alcanzar un ambiente escolar propicio que lleve a su vez a la construcción de una mejor sociedad y que fortalezca los valores humanos, principalmente los de amor, respeto, tolerancia, comprensión, apoyo, responsabilidad y libertad.

Comité Institucional de Calidad

Manizales, mayo de 2015.

PREÁMBULO

1. FUNDAMENTACION LEGAL

La fundamentación legal que sustenta el presente Manual de Convivencia es la siguiente:

1. Constitución Política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.
2. Ley General de Educación de 1994, especialmente los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.
3. Decreto 1860 de 1994, especialmente el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32.
4. Decreto 230/2002 sobre sistema de evaluación antes de 2010.
5. Decreto 1290 de 2009 sobre Sistema Institucional de Evaluación a partir de 2010.
6. Decreto 366 de 2009 (Ley de Inclusión)
7. Ley 1098 de 2006 Nuevo Código de la Infancia y Adolescencia
8. Ley 30 de 1986 (Tabaquismo y alcoholismo) sobre prevención de la drogadicción y el Decreto reglamentario 3788.
9. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, especialmente los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
10. Ley 18 de 1991 en sus Artículos 23 y 25 sobre control de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
11. Ley 1453 de 2011 Nueva Ley de Seguridad ciudadana en sus Artículo 6, Artículo 188D, Artículo 359, Artículo 11, Artículo 376, Artículo 15, Artículo 19, Artículo 57, Artículo 429 y Artículo 353.
12. Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único
13. Decreto 2277 de 1979: Estatuto Docente
14. Decreto 3011 de 1997 Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad.
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de Profesionalización Docente
16. Ley 200/95 en especial los Artículos 6, 11, 15 y 52.
17. Sentencias de la Corte Constitucional 519/92, 612/92, 050/93, 341/93, 594/93, 092/94, 316/94, 439/94, 569/94, 075/95, 366/1997, 641/1998, 880/99.

18. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.
19. Todas aquellas disposiciones legales existentes o que hubieren de crearse relacionadas directa o indirectamente con la labor educativa.

2. CONTEXTO INSTITUCIONAL

2.1 RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa nació a comienzos del año 1958, con el nombre de “LOS TRES PARTORCITOS” gracias al empeño y tesón de su fundador, el señor Alfonso Ariel Catamusca, quien inició labores académicas en una ramada ubicada en la entrada al barrio Fátima donde hoy funciona la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Un año más tarde se vincula a la institución el docente JOSE J. OCAMPO. Los dos docentes laboran con un grupo de 60 estudiantes por espacio de dos años. En el año 1961 se trasladan a una casa de bahareque ubicada en el sector de la Camelia, lugar donde hoy funciona la Escuela Bolivariana, actualmente adscrita al colegio Eugenio Paccelli, para atender estudiantes hasta el grado tercero. Más tarde, gracias a la gestión del municipio y la donación del terreno hecha por Don JUAN GOMEZ URREA, la institución se traslada al sitio donde hoy funciona. La administración departamental le dio total respaldo a este proyecto educativo, para el bien de la comunidad, como respuesta a la expectativa de tener una institución que supiera las necesidades de cobertura de la población infantil en edad escolar. En ese momento se le da el nombre del Prócer Atanasio Girardot.

Distintas fases o etapas ha tenido la evolución histórica de la institución. Hasta el año de 1994 funcionó con los niveles de

preescolar y básica primaria, con una metodología tradicional con altos niveles de deserción y repitencia. Posteriormente, con la promulgación de la Ley General de Educación a partir de 1995 se amplía la cobertura a la educación básica secundaria y se construye el Proyecto Educativo Institucional que fijaría un nuevo norte. Dentro de este proceso y dadas las políticas de reestructuración y modernización del Ministerio de Educación Nacional, la Institución Educativa Atanasio Girardot presentó una serie de fusiones y desfusiones, cuya cronología se presenta a continuación:

2002 El 10 de julio, mediante Resolución 01779 emanada de la Secretaría de Educación Departamental, se el colegio se fusiona con la Escuela Juana de Arco en el mismo sector y con gran cercanía y afinidad al tener población con las mismas características socioeconómicas.

El 2 de octubre, mediante Resolución 02991, la Institución Educativa Atanasio Girardot fue fusionada a la Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería (ENAE).

2006 El 26 de Diciembre, mediante Resolución 1365, la Secretaría de Educación de Manizales desfusiona la institución de la Escuela Nacional Auxiliares de Enfermería, ya que los proyectos educativos institucionales de ambos centros carecían de articulación ya que la ENAE tenía énfasis en Salud y Nutrición y el colegio Atanasio Girardot era de carácter estrictamente académico.

El 22 de mayo, mediante Resolución 560 de la Secretaría de Educación se reconoció oficialmente el plan de estudios de educación formal desde el nivel de preescolar hasta la educación media.

Adopción de la metodología “Escuela Activa Urbana y del proyecto Educación Media con énfasis en la “Formación para el trabajo”, en convenio con la Fundación Luker.

2008 El 10 de diciembre, mediante Resolución 1935 la institución educativa Banco del Comercio, perteneciente a la comunidad religiosa de la Presentación y ubicada en el barrio Fátima, es fusionada con la Institución Educativa Atanasio Girardot, creciendo así en población en los niveles de preescolar y primaria.

2009 El 24 de agosto la Secretaría de Educación amplió la cobertura de la institución a la población de adultos y jóvenes en extra-edad, en jornada nocturna con el Programa de Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

2010 Mediante Resolución 123 del 25 de enero de 2.010, se revoca el acto administrativo de oficialización, fusión y se cancela la licencia de funcionamiento de la sede B, Banco del Comercio. Dicho personal, tanto docentes como estudiantes, fue asumido por la sede principal.

2011 La institución separa la Básica Primaria de la Básica Secundaria y Media y comienza a prestar el servicio en la jornada de la tarde para los niveles de Preescolar y Primaria.

2013 Se consolida la Articulación con el SENA y se inicia con el primer grupo la formación en Técnico en Sistemas.

2013 Reconocimiento nacional por parte de Empresarios por el Educación por la propuesta de incorporación de las TIC en el proceso pedagógico; esta buena práctica se sistematizó en el formato de aplicación del British Council y ocupó el primer puesto a nivel nacional.

2014 Participación a nombre de la institución el Bett Show Study Tour en la ciudad de Londres donde se socializó la propuesta pedagógica de transversalización del currículo con apoyo de las TIC con instituciones de Europa, Asia y África.

2015 Iniciación del Programa Jornada Única en la institución en todos los grados de Educación Básica Primaria, Secundaria y Media, con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal.

Análisis y reflexión en los procesos pedagógicos con la realización del Día E en la búsqueda de la excelencia educativa.

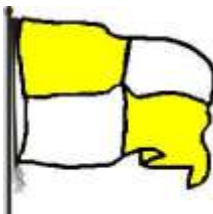
2.2 IMAGEN CORPORATIVA Y SIMBOLOS

La imagen corporativa de la IEAG está conformada por el escudo, la bandera y el himno institucional.



El escudo tiene forma circular con fondo verde biche representando la esperanza de la comunidad por un país cada vez mejor; dentro del círculo se encuentra el nombre de la institución y se superpone una silueta en forma de armadura que contiene tres símbolos gráficos; el primero, una abeja, representa la laboriosidad y el trabajo que el PEI busca fortalecer en las nuevas generaciones; el segundo, un árbol, representa la siembra y cultivo permanente de un futuro promisorio lleno de progreso para las jóvenes y familias que conforman la comunidad educativa; el tercero, un libro, representa el conocimiento y la ciencia siempre presentes en el proceso educativo con el cual los alumnos se preparan para transformar la sociedad; este símbolo institucional incluye las palabras trabajo, rectitud y ciencia que resumen los valores, principios y metas institucionales.

BANDERA



La bandera está conformada por cuatro franjas rectangulares de colores amarillo y blanco intercalados.

El amarillo representa la honestidad, franqueza y autenticidad.
El blanco representa el amor a la verdad.

Finalmente, la imagen corporativa la complementa el himno al colegio cuya letra fue escrita por el señor Néstor Galeano Arias, con arreglos del señor Guillermo Ceballos Espinosa, maestro musical. Las letras del himno rinden honor a los valores humanos y patrios que fueron forjados por el prócer Atanasio Girardot y resalta la misión forjadora de la institución sobre la base de los valores.

HIMNO

COMPOSITOR: Néstor Galeano Arias
MUSICA: Guillermo Ceballos Espinosa

CORO

Es la escuela la luz que me guía
Mi hogar, mi patria y mi fe.
Sigo airoso la huella patriota
Que en la lucha dejó Girardot

I

Su enseñanza nos traza caminos
De amor, de cultura y verdad
Siembra ella los fuegos divinos
Que abren las puertas de la eternidad.

II

En su ciencia buscamos ansiosos
El progreso del hombre integral
A la región le daremos fogosos
Abierto progreso de impulso total.

III

En sus aulas el verbo encendido
Entrega a la patria una noble canción
El trabajo, la paz, lo entendido
Como principios de renovación.

IV

Hacia el futuro está la mirada
De plenos asombros de imaginación.
Aquí se levanta el brazo y la vida
Con aliento puro y honesto tesón

3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 MISION Y VISION

MISION

La misión de la Institución Educativa Atanasio Girardot es la de formar a los niños, jóvenes y adultos líderes en competencias laborales generales fortalecidas por las TIC y el bilingüismo desde un contexto cultural, económico, político y socialmente incluyente en el cual están inmersos; mediados por un modelo pedagógico activo, democrático y axiológico, para desempeñarse con calidad y contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

VISIÓN

En el año 2025 la Institución Educativa Atanasio Girardot, será líder en procesos académicos y de formación académica atendiendo a la diversidad educativa; con un proyecto institucional articulado con las TIC y con profundización en Inglés, que permita desarrollar competencias laborales para atender los retos de un mundo globalizado y complejo.

3.2 PRINCIPIOS Y VALORES

Tomando los lineamientos de la escuela activa, la Institución fundamenta su quehacer educativo en valores, principios morales, éticos y ambientales buscando que proyecten su liderazgo positivo a la comunidad a la que pertenece; estos principios y valores se pueden resumir en los siguientes enunciados:

- La formación es el fin último del sistema educativo con la que se brinda a los estudiantes las herramientas para ser productivos y generar progreso.
- Los valores de respeto, liderazgo y honestidad son el pilar de la sociedad y con ellos se logra una mejor convivencia.
- Las competencias laborales generales son las que darán a los educandos la oportunidad de incorporarse al mundo productivo y aportar socioeconómicamente a su grupo familiar y social.
- Las pedagogías activas por su gran componente humanista centran al alumno como eje del sistema y le proporcionan experiencias de aprendizaje significativas.
- La igualdad de derechos abre las puertas de la institución a los niños, jóvenes y adultos sin distinción de raza, estrato, o cualquier otra condición.
- La Escuela es, después de la familia, el escenario para la construcción de la democracia y el respeto a las normas sociales.
- La Educación es el medio con el cual los seres humanos pueden hacerse partícipes del desarrollo social.
- El trabajo es la mejor forma de dignificar al ser humano.

- El uso de las TIC y la profundización en inglés son herramientas que favorecen la incorporación de los educandos en el mercado laboral.
- El lenguaje y las matemáticas son el eje para el desarrollo de las habilidades comunicativas y el pensamiento lógico en todos los niveles de formación. (PTA)

3.3 POLÍTICA DE CALIDAD

Desde la propuesta pedagógica del Modelo Escuela Activa Urbana, la Institución Educativa Atanasio Girardot forma niños, jóvenes y adultos, con excelencia humana y académica, con políticas claras de inclusión, con un currículo definido tanto en lo académico como en lo técnico, procurando mejorar día a día el desarrollo de procesos en cada una de las gestiones de calidad, para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa en respuesta a los avances tecnológicos de la sociedad globalizada y a los perfiles de las nuevas generaciones, inmersos en avances tecnológicos.

3.4 OBJETIVOS

Los objetivos de la institución apuntan a la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional acordes con la visión, misión y políticas de calidad, propendiendo por fortalecer relaciones interpersonales armónicas que reflejen calidad en los diferentes ámbitos y estamentos educativos.

3.4.1 Objetivo general: Consolidar la propuesta educativa atendiendo a las necesidades de la comunidad diversa, a través del modelo EAU con la generación de lógicas organizacionales que construyan sentido y razón de ser del que-hacer institucional, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes, los padres de familia y la sociedad en general.

3.4.2 Objetivos específicos

- Fundamentar el quehacer educativo desde la sana convivencia basada en los valores de igualdad, rectitud, respeto y honestidad, orientados al trabajo y a la ciencia y fundamentados en la ética, los valores y en los principios pedagógicos de la Escuela Activa.
- Garantizar y fortalecer el desarrollo del talento humano y los recursos con los cuales cuenta la Institución para ejecutar la propuesta educativa a partir de la construcción permanente del currículo, para que el resultado sea la apropiación de la cultura, la ciencia, la tecnología, el bilingüismo y el emprendimiento con el fin de mejorar las condiciones de vida y propiciar el desarrollo integral de los estudiantes
- Promover la convivencia pacífica, la participación y responsabilidad democrática en la construcción colectiva de acuerdos y consensos sobre las normas y decisiones que rigen a todas las personas que deben favorecer el bien común.
- Formar en la pluralidad, la identidad y la valoración de las diferencias entre los seres humanos para la construcción de una sociedad más justa.
- Fortalecer la identidad de la Institución a partir de la difusión, apropiación y alineación de prácticas pedagógicas en torno a los principios y valores institucionales.
- Consolidar el PEI como marco referencial de los procesos de gestión institucional y como base de la estructura organizacional de la misma.
- Incorporar en los procesos pedagógicos la utilización y aprovechamiento de las TIC y el bilingüismo en busca de la calidad educativa.

3.5 ENFOQUES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.5.1 Enfoque de Derechos Humanos: Las relaciones sociales en la comunidad atanaísta y el tratamiento de cualquier problemática de convivencia escolar, en consonancia con la Ley 1620 tienen un enfoque de DDHH pues éstos y la dignidad humana son el eje rector del quehacer pedagógico, es decir, que se potencializan los referentes éticos de los DDHH en los que se condena cualquier actuación o actitud contraria a la dignidad de las personas.

3.5.2 Enfoque Diferencial: La institución educativa busca identificar y neutralizar cualquier forma de discriminación en la dinámica escolar, es decir, se busca atender y proteger a cualquier persona o grupo que sea considerado diferente por la mayoría; para esto, se reconocen las vulnerabilidades específicas para realizar acciones positivas que disminuyan o eliminen las condiciones de discriminación y busque transformar las condiciones sociales, culturales y estructurales para la construcción de una sana convivencia.

3.5.3 Enfoque de Género: Se busca que el clima escolar propicie unas relaciones armónicas y de calidad entre hombres y mujeres, en los que haya igualdad, eliminando los tradicionales conceptos de jerarquía y poder que en el pasado generaban situaciones de opresión, explotación y discriminación de la mujer, y por el contrario, propiciando su participación y ejercicio de los DDHH en igualdad de condiciones.

3.6 CONVIVENCIA ESCOLAR Y MANUAL DE CONVIVENCIA

3.6.1 Convivencia escolar: De acuerdo con la Ley 1620/2003, se define como “la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.” (MEN, 2013, p. 25).

Como lo plantea Mockus (2002), “la convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes” (p. 25) y como lo concibe el MEN (2013), la convivencia escolar se relaciona con “construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias, celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

3.6.2 Manual de Convivencia: Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos se pueden nombrar:

- *Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.*
- *Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.*
- *Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.*

4. CONCEPTUALIZACION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la mejor comprensión del presente Manual y de lo establecido en la Ley 1620/2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013, a continuación se presentan los principales términos, acrónimos y palabras claves relacionadas con la convivencia escolar:

4.1 Terminología

Acontecimiento pedagógico: Es un acto comunicativo que hace evidente una problemática que afecta la vida cotidiana de la escuela.

Acceso carnal: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como *“la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”*.

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Agresión Escolar: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”*.

Actividad sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual: Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento: Cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica-intimidación o amenaza- que el *agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta*”. (Giraldo & Sierra, 2010).

Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciber-acoso escolar: (acoso electrónico o *Cyberbullying*). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

Clima institucional: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de

orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; LaRusso, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).

Coerción Sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen

tres formas para manejarlos: *Constructivamente*: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y

ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) *La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).* (ii) *La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).* Y (iii) *la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”*.

Derechos Humanos (DDHH): Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que lo suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos

vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Enfoque de género: Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial: Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos: La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e

implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la que se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas Guía P 54 pedagógica para la Convivencia Escolar (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes: Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las

circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Prevalencia de los derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando

todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 55 acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos,

corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas

en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f)

pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

Sujeto activo en derechos: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el Género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

4.2 Siglas y acrónimos:

- DDHH: Derechos Humanos.
DHSR: Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
EE: Establecimiento Educativo.
IE: Institución Educativa.
LGBTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales.
PESCC: Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía.
VBG: Violencia basada en género

TITULO I DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Artículo 1. Perfil del educando. El estudiante es una persona consciente de su dignidad con una profunda formación física, ética, espiritual y social en el contexto bio-psico-social, con un gran sentido de la autoestima y responsabilidad; sus características fundamentales como las siguientes:

1. El educando y egresado de la Institución Educativa Atanasio Girardot es una persona integral y una buena cultura ciudadana.
2. Demuestra sentido de identidad y pertenecía con su institución educativa, su región y su patria.
3. Evidencia con su comportamiento los valores de autoestima, autonomía, respeto, solidaridad y responsabilidad
4. Es laborioso y creativo a partir de sus conocimientos y de la ciencia y tecnológica-informática
5. Demuestra capacidades y actitudes para el trabajo en equipo.
6. Asume responsablemente sus labores académicas y deberes como un futuro ciudadano
7. Asume su rol social con respeto y tolerancia.
8. Demuestra buen desempeño en la comunicación lingüística y a través de los diversos medios culturales, sociales y para la vida laboral

9. Maneja con dignidad y responsabilidad su vida afectiva y su sexualidad
10. Es generador de cambio y mejoramiento continuo de su entorno social, cultural y ambiental.
11. Asume el respeto por la diferencia reconociendo y aceptando las capacidades, pensamiento y actitudes del otro.
12. Desarrolla sus competencias laborales a partir del currículo ya sea en su formación como técnico en sistemas o como bachiller académico con profundización en bilingüismo.

Artículo 2. Perfil del docente. El docente de la institución educativa Atanasio Girardot es un auténtico profesional que posee valores humanos, conocimientos disciplinares y capacidades físicas, emocionales, sociales, cognoscitivas, morales, espirituales y éticas, que combinados con el modelo pedagógico Escuela Activa Urbana (EAU) le permiten orientar y potenciar al máximo las capacidades de los estudiantes y de la comunidad en general; su perfil se evidencia en los siguientes aspectos:

1. Proporciona una educación integral para sus educandos.
2. Crea un ambiente escolar y laboral basado en el respeto y la sana convivencia.
3. Demuestra y desarrolla en sus educandos habilidades para el trabajo en equipo.
4. Hace acompañamiento permanente a sus discípulos valorándoles según sus potencialidades y limitaciones.
5. Demuestra su vocación con su capacidad de entrega y compromiso de trabajo.
6. Es abierto al cambio y aprovecha las oportunidades para su actualización y preparación permanente.
7. Lidera y motiva la auto-superación a partir de la disciplina de trabajo, estudio e investigación para alcanzar los logros planeados en lo académico y personal de sus estudiantes y de sí mismo.

Artículo 3. Perfil del directivo. El directivo de la institución educativa Atanasio Girardot es una persona competente y dedicada a la exigencia de su cargo, que lidera y se compromete con los procesos de calidad y mejoramiento continuo de la

institución a partir de la actualización de PEI, promoviendo la cualificación permanente; estableciendo canales de comunicación efectivos con las autoridades educativas y con los estamentos que conforman la comunidad para lograr el continuo progreso académico y mejoramiento de la vida institucional; este perfil se evidencia en los siguientes aspectos:

1. Es un líder abierto al cambio y comprometido con los procesos de calidad y mejoramiento continuo acorde con las exigencias de su labor.
2. Es abierto al dialogo y al consenso antes de decidir aspectos que afectan la comunidad educativa
3. Practica y promueve habilidades para el trabajo en equipo.
4. Representa con dignidad y sentido de pertenecía a la Incitación Educativa ante la sociedad o eventos pedagógicos.
5. Es equilibrado en los juicios y decisiones.
6. Escucha, atiende y se comunica eficazmente con los demás miembro de la comunidad, las autoridades educativas, municipales y demás instituciones del contexto.

Artículo 4. Perfil del Padre de Familia y/o acudiente. El padre o acudiente atañista es una persona con valores humanos de respeto, humildad y pertenencia que elige libremente la institución educativa para la formación integral de sus hijos y se identifica con la filosofía institucional y con los lineamientos de su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Además se caracterizan porque:

1. Se compromete responsablemente en el proceso de formación integral y del aprendizaje d sus hijos.
2. Entabla comunicación permanente con la institución educativa para un acompañamiento efectivo en la educación de sus hijos.
3. Participa y apoya los procesos que utiliza la institución educativa para la formación integral de sus hijos.
4. Asume con objetividad los logros, avances y dificultades de sus hijos.
5. Inculca en sus hijos habilidades para el trabajo en equipo.
6. Se apropia de los canales de comunicación que utiliza la institución educativa, respetando el conducto regular.

7. Dialoga con sus hijos y les asignan responsabilidades que les permitan sentirse útiles en su entorno familiar y social.
8. Demuestra cultura y educación en el trato consigo mismo, la familia y los miembros de la comunidad educativa.
9. Manifiesta amor y sentido de pertenencia con la institución educativa.

Artículo 5. Perfil del Personero estudiantil, de los representantes al Consejo Directivo y Representantes de Grupo. Los estudiantes representantes de la comunidad estudiantil deben en primera instancia identificarse con los principios y valores atanaístas y demostrar el perfil del educando descrito en el Artículo 1. Para que un educando sea representante a alguno de estos órganos requiere:

1. Ser estudiante activo de la institución educativa Atanasio Girardot, con una antigüedad de 2 años o más cumplidos.
2. No ser repitente del año en curso.
3. Tener buenas relaciones humanas con los compañeros, directivos, docentes, padres de familia y comunidad en general.
4. No haber sido sancionado por faltas graves.
5. Tener liderazgo positivo que valore, defienda y vivencie los valores de honestidad, respeto, sinceridad, tolerancia, sentido de pertenencia y responsabilidad en cada uno de sus actos.
6. Demostrar capacidades para el trabajo en equipo.
7. Presentar su proyecto o plan de trabajo para el estamento correspondiente.
8. Destacarse por su ejemplo y activa participación en las actividades dentro y fuera de la institución
9. Acatar voluntaria y oportunamente las normas del manual de convivencia.

Artículo 6. Perfil del egresado. El alumno graduado de la institución es una persona que demuestra en la práctica de la vida social o académica fuera de la institución los valores y calidades personales del alumno, descritos en el Artículo 1, además de demostrar las siguientes características:

1. Orgullo por llevar el nombre de la institución a los diferentes contextos académicos y/o laborales en que se desenvuelve.
2. Capacidad de adaptación a los cambios impuestos por el mundo laboral o por los espacios académicos de educación técnica, tecnológica o superior.
3. Vocación y gusto por demostrar sus competencias en el área técnica de los sistemas informáticos o en el área académica con orientación al bilingüismo
4. Sentido de pertenencia y liderazgo para participar productivamente en contextos laborales o académicos.
5. Capacidad para trabajar en equipo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

Artículo 7. Requisitos para el personal docente, directivo y administrativo. Para pertenecer a la planta adscrita a la institución se requiere:

1. Acto administrativo de nombramiento para el cargo docente, administrativo o directivo expedido por la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
2. Idoneidad en el cargo para el cual fue nombrado.
3. Identificarse con el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

Artículo 8. Requisitos para la matrícula de alumnos. Son requisitos indispensables para el ingreso a la Institución Educativa Atanasio Girardot, tanto para alumnos nuevos y antiguos los siguientes:

1. Diligenciar el formulario de inscripción para estudiantes nuevos y de pre matrícula para antiguos en las fechas previstas por la Secretaría de Educación.
2. Asumir y aceptar el manual de convivencia de la institución.
3. Presentar los siguientes documentos:
 - a. Registro Civil de Nacimiento (Transición, 1º y 2º)
 - b. Fotocopia del Documento de Identidad. (3º a 1º)

- c. Fotocopia del carné de la Empresa Promotora de Salud EPS.
- d. Carné del SISBEN si lo tiene
- e. Una Factura de servicios públicos, preferiblemente agua.
- f. Certificados de estudios de los años anteriores: para primaria del año inmediatamente anterior; para bachillerato desde grado 5°.
- g. PAZ Y SALVO por todo concepto.
- h. Fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente.
- i. Autorización escrita de uno de los padres cuando el acudiente sea una persona diferente a los mismos.
- j. PAZ Y SALVO por todo concepto.
- k. Observador del alumno de los alumnos nuevos procedentes de otras instituciones.

Parágrafo 1: En el caso de estudiantes nuevos, la institución se reserva el derecho de admisión de alumnos dependiendo del análisis del comportamiento social reflejado en el observador del alumno.

Parágrafo 2: Se pierde la calidad de estudiante del plantel en los siguientes eventos:

- Al graduarse de bachiller.
- Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.
- Por retiro voluntario firmado por el acudiente.
- Por no renovación de matrícula de acuerdo con el calendario del colegio el cual dispondrá del cupo.
- Por falsedad en la información o documentación aportada en el proceso de matrícula.

Parágrafo 3: En el caso de los estudiantes de Ciclos Lectivos Especiales Integrados que no presenten los certificados que acrediten haber cursado determinados grados, podrán matricularse en el grado inmediatamente anterior y una vez demostradas las competencias se les podrá promover anticipadamente de acuerdo con la Directiva Ministerial 29 de noviembre de 2010.

Artículo 9. Clases de Matrícula. El carácter de la matrícula estará determinado por las fechas en el calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación o por las circunstancias en que se matricule el estudiante, así:

1. Matrícula ordinaria: es la que se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por la institución, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar.
2. Matrícula extemporánea o extraordinaria: es la que se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el colegio y la Secretaría de Educación por causa justificada y aprobada por el consejo directivo o el rector y el supervisor de núcleo educativo de la Unidad de Cobertura de la Secretaría de Educación.
3. Matrícula de honor: es la que se le concede a los estudiantes que se han destacado por sus méritos académicos y disciplinarios en la institución durante el año escolar inmediatamente anterior.
4. Matrícula en observación: es la que se lleva a cabo cuando el alumno ha presentado dificultades disciplinarias en el año inmediatamente anterior en la institución o en el colegio de procedencia y que requiere la firma de un compromiso académico y disciplinario.

TITULO II DEL USO DE ESPACIOS Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

Artículo 10. De los salones de clase, las aulas especializadas y áreas comunes. Todos los miembros de la comunidad pueden hacer uso de las aulas y áreas comunes del colegio, así:

1. De acuerdo con los horarios, actividades o eventos previstos en el calendario escolar. Para la utilización de los espacios de la planta física los estudiantes deberán contar siempre con el

acompañamiento de un docente, directivo, administrativo o adulto responsable.

2. De acuerdo con autorización escrita de la rectoría para aquellas personas diferentes a alumnos y docentes del colegio.

Artículo 11. Uso de la Mediateca. La mediateca es el lugar donde estudiantes, profesores y público en general acuden a realizar trabajos de consulta académica. Para que la comunidad haga uso apropiado de la mediateca se requiere:

La biblioteca es el lugar con una colección organizada de libros, documentos gráficos y/o audiovisuales que se encuentran disponibles para ser consultados y satisfacer las necesidades de información, investigación, educación y esparcimiento de los estudiantes y docentes.

1. Presentar un documento de identidad. (carnetización de estudiantes)
2. A la entrada, ubicar sus objetos personales en los estantes dispuestos para tal fin. Ingresar únicamente con un cuaderno o libreta de apuntes y lápiz. (no se permite la entrada de morrales o bolsos).
3. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable de la mediateca cualquier daño que encuentre en los materiales o equipos.
4. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación del laboratorio: robos, rayones en las mesas, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de materiales, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
5. Guardar silencio o si es del caso hablar en voz baja.
6. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas.
7. Abstenerse de ingresar y usar radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico.
8. Mantener los celulares en modo de apagado o silencio.
9. Desarrollar las actividades de consulta, lectura o escritura de acuerdo con el plan de trabajo del docente.
10. Utilizar los libros de referencia únicamente dentro de la mediateca.

11. Solicitar el préstamo de libros o materiales didácticos al docente titular o a la persona encargada de la mediateca en el momento de su uso.
12. Responder por el daño o pérdida de cualquier material de la mediateca a su cargo.
13. Los computadores deberán ser utilizados única y exclusivamente para propósitos académicos o para revisar el correo electrónico. El tiempo de uso para los estudiantes estará limitado a una hora cuando son trabajos académicos y a 20 minutos para revisar su correo electrónico.
14. Después del uso de cualquier libro u otro recurso de la biblioteca, este deberá dejarse sobre la mesa para luego ser puesto en su lugar por la persona encargada

Parágrafo: La persona a cargo de la biblioteca ó el docente del área a cargo de la actividad es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a la mediateca por los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

Artículo 12. Uso del laboratorio de química y física. El laboratorio de química y física es un lugar donde estudiantes y profesores acuden a realizar las prácticas que complementan los conocimientos en dichas áreas. Para su utilización los usuarios deberán:

1. Presentar un documento de identidad. Omitir
2. Abstenerse ingresar al laboratorio sin la presencia de un docente encargado en el momento. Añadir
3. A la entrada, ubicar sus objetos personales en los estantes dispuestos para tal fin. Destinar el estante para dicho fin.

1. Presentar un documento de identidad.
2. A la entrada, ubicar sus objetos personales en los estantes dispuestos para tal fin.
3. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable del laboratorio cualquier daño que encuentre en los materiales o equipos.

4. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación del laboratorio: robos, rayones en mesas, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de materiales, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
5. Guardar silencio o si es del caso hablar en voz baja.
6. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas.
7. Abstenerse de ingresar y usar radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico.
8. Mantener los celulares en modo de apagado.
9. Atender y seguir las instrucciones dadas por el docente de acuerdo con el plan de trabajo en el laboratorio.
10. Seguir las normas de bioseguridad, especialmente en la manipulación de reactivos o cualquier otra sustancia que implique riesgo.
11. Mantener el laboratorio limpio y libre de objetos ajenos a la práctica.
12. Dejar los materiales del laboratorio en orden, aseados y en el mismo lugar donde los encontraron.
13. Responder por el daño, destrucción o pérdida de los materiales asignados para las prácticas y entregados a su cargo.

Parágrafo 1: El presente reglamento será socializado al inicio del año escolar o cada vez que sea necesario. De igual manera estará visible al interior del laboratorio. **Añadir**

Parágrafo 2: El docente del área a cargo de las prácticas es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados al laboratorio por los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

Parágrafo 3: El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas anteriormente tendrá su debido proceso de acuerdo al Capítulo III, De la Definición y Clasificación de las Faltas. **Añadir**

Artículo 13: Uso de las Salas de Sistemas. Las salas de sistemas son lugares donde convergen estudiantes y docentes para llevar a

la práctica, con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, **los conocimientos en** todas las áreas del conocimiento. Para su uso se requiere:

1. **Presentar un documento de identidad. Omitir**
2. A la entrada, ubicar sus objetos personales en los estantes dispuestos para tal fin.
3. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable de la Sala de sistemas cualquier daño que encuentre en los equipos.
4. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación de la Sala de sistemas: robos, rayones en las torres, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de dispositivos, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
5. Guardar silencio o si es del caso hablar en voz baja.
6. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas.
7. Abstenerse de ingresar y usar radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico.
8. Mantener los celulares en modo de apagado o silencio.
9. Ingresar a la sala en orden y sólo cuando el docente lo autorice.
10. Desarrollar exclusivamente las guías de aprendizaje diseñadas para la clase y no realizar otro tipo de actividades.
11. Atender y seguir las instrucciones dadas por el docente de acuerdo con el plan de trabajo en la sala de sistemas.
12. Utilizar siempre el mismo equipo de acuerdo con la distribución hecha por el docente.
13. Abstenerse de utilizar sin previa autorización de los docentes elementos que puedan contener virus como CD, discos duros, memorias o dispositivos USB.
14. Abstenerse de hacer cambios en la configuración del software de los equipos de la institución pues esto sólo lo hace personal autorizado por la Secretaría de Educación o por la gestión administrativa y financiera del colegio.
15. Abstenerse de utilizar los equipos para escuchar música, ejecutar juegos de video u otros programas que saturen el

ancho de banda del internet o que alteren el normal desarrollo de la clase.

16. Seguir las normas de seguridad industrial, especialmente con la no manipulación o intercambio de dispositivos del computador.
17. Mantener la sala de sistemas limpia y libre de objetos ajenos a la práctica.
18. Dejar los dispositivos en orden, aseados y en el mismo lugar donde los encontraron.
19. Responder por el daño, destrucción o pérdida de los materiales asignados para las prácticas y entregados a su cargo.

Parágrafo 1: El auxiliar administrativo con funciones de Tesorero es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a los equipos por los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

Parágrafo 2: Los estudiantes que traigan computadores de su propiedad deberán registrarlos en la portería y contar con la autorización de un directivo. La institución no se hace responsable por ningún equipo de computador o aparato electrónico que sea ingresado a la institución sin autorización.

Artículo 14. Uso de la emisora. Este recurso está destinado para el desarrollo de las habilidades comunicativas y artísticas de los estudiantes (**canto, poesía, declamación, etc**), especialmente aquéllos pertenecientes a la emisora y grupos de danzas y/o teatro. Para su uso los alumnos deberán:

1. **Presentar un proyecto a desarrollar en el año lectivo al directivo y/o docente encargado de la emisora donde se evidencien actividades en pro del fortalecimiento en los estudiantes de habilidades, conocimientos, creatividad e imaginación. Además de mostrar una actitud de agrado y pasión por lo que hace en el campo de la comunicación. Presentar un documento de identidad.**
2. A la entrada, ubicar sus objetos personales en los estantes dispuestos para tal fin.

3. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable de la Sala cualquier daño que encuentre en los equipos o enseres de la misma.
4. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación de la Sala: robos, rayones en las mesas, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de dispositivos, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
5. Guardar silencio o si es del caso hablar en voz baja.
6. Evitar el consumo de chicles, alimentos y bebidas.
7. Abstenerse de ingresar y usar radios, bafles, ipods, reproductores de música o cualquier otro aparato electrónico que no haya sido previamente autorizado por el docente.
8. Mantener los celulares en modo de apagado o silencio.
9. Ingresar a la sala en orden y sólo cuando el docente lo autorice.
10. Desarrollar exclusivamente las actividades propias del proyecto y no realizar otro tipo de acciones que se alejen del objetivo del mismo.
11. Atender y seguir las instrucciones dadas por el docente de acuerdo con el plan de trabajo en la sala.
12. Abstenerse de utilizar sin previa autorización de los docentes elementos que puedan contener virus como CD, discos duros, memorias o dispositivos USB.
13. Abstenerse de hacer cambios en la configuración del software del equipo de computador de la emisora pues esto sólo lo hace personal autorizado por la Secretaría de Educación o por la gestión administrativa y financiera del colegio.
14. Seguir las normas de seguridad industrial, especialmente con la no manipulación o intercambio de dispositivos de sonido o del computador.
15. Mantener la sala limpia y libre de objetos ajenos a los proyectos de emisora y danzas.
16. Dejar los materiales en orden, aseados y en el mismo lugar donde los encontraron.
17. Responder por el daño, destrucción o pérdida de los materiales asignados para las prácticas y entregados a su cargo.

Parágrafo: El auxiliar administrativo con funciones de Tesorero es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a los equipos por los estudiantes. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

Artículo 15. Uso del restaurante / Sala de deportes / Área deportiva. Estos son espacios para el fortalecimiento de los procesos de formación integral dirigidos a la socialización y gestión de la comunidad; en ellos se encuentran muebles, enseres y equipos que han ingresado al inventario del colegio por adquisición directa del presupuesto institucional o por donación del sector privado o público (Secretaría de Educación, MEN, etc.). Como bien público, estos espacios son propiedad de todos los miembros de la comunidad, lo que los hace responsables de su cuidado y conservación. Para garantizar el correcto funcionamiento y utilización del restaurante / sala de deportes / área deportiva, todos los miembros de la comunidad deben:

1. Al ingresar restaurante / sala de deportes / área deportiva, todos los estudiantes deberán dejar sus bolsos, morrales y demás elementos personales en el lugar destinado para ello; sólo se permiten el uso de útiles escolares o el ingreso de otros materiales de acuerdo con las actividades planeadas.
2. Reportar inmediatamente al profesor o funcionario responsable del restaurante / sala de deportes / área deportiva cualquier daño que encuentre en los equipos, muebles, enseres o recursos propios de esta dependencia.
3. Informar al profesor responsable cualquier conducta de la que sea testigo y que atente contra el cuidado y conservación del restaurante / sala de deportes / área deportiva: robos, rayones en paredes, sillas o paredes, utilización de material no autorizado, manipulación no autorizada de materiales, muebles o equipos, desconexión o apagado de equipos en forma no técnica, etc.
4. Abstenerse de utilizar cualquier tipo de aparatos electrónicos que no hayan sido autorizados por el profesor responsable; este numeral hace especial referencia a los teléfonos celulares que deberán permanecer apagados.

5. Demostrar respeto y cordialidad con los demás usuarios y con las personas responsables del restaurante / sala de deportes / área deportiva. Demostrar una actitud silenciosa, de respeto y cordialidad con los demás usuarios y con las personas responsables del restaurante / sala de deportes / área deportiva.
6. Dejar el área del restaurante / sala de deportes / área deportiva organizada y limpia al retirarse de la misma. Dejar el área del restaurante / sala de deportes / área deportiva organizada y limpia al retirarse de la misma, haciendo énfasis especial en la organización del restaurante en el retiro de los utensilios que cada persona usó en el almuerzo.
7. Acatar todas las instrucciones dadas por el profesor titular de la clase o por el funcionario responsable del restaurante / sala de deportes / área deportiva.
8. Los alumnos usuarios del restaurante / sala de deportes / área deportiva deberán estar siempre acompañados y/o asesorados por un docente o funcionario de la institución. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer estudiantes solos en el restaurante / sala de deportes / área deportiva. Los alumnos usuarios del restaurante / sala de deportes / área deportiva deberán estar siempre acompañados y/o asesorados por un docente o funcionario de la institución. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer estudiantes solos en el restaurante / sala de deportes / área deportiva; en el restaurante, tanto docentes como estudiantes, estarán pendientes de los turnos en el restaurante.
9. Responder económicamente por cualquier daño por el mal uso de los equipos, muebles o enseres propios de cada dependencia.
10. Abstenerse de hacer cambios en la distribución de los muebles, equipos o enseres; éstos sólo los harán los profesores o funcionarios responsables o los miembros de la gestión administrativa y financiera del colegio.
11. Disponer de los materiales de acuerdo con los propósitos para los cuales se utilizan y regresarlos a su sitio de acuerdo con las instrucciones del personal a cargo.
12. Evitar el traslado de mobiliario o materiales de cada área sin la autorización y supervisión del docente titular de la clase.

13. Cumplir con los horarios estipulados para el ingreso o salida respectiva del restaurante escolar con el fin de optimizar el tiempo.

Parágrafo: El docente o funcionario encargado de estas dependencias es el directamente responsable de cobrar y hacer efectivo el pago de los daños causados a los muebles, enseres o equipos. Esta labor se realiza bajo supervisión de rectoría.

CAPÍTULO II DEL USO DE LOS RECURSOS DIDACTICOS

Artículo 16. Uso de los recursos didácticos. Se consideran recursos didácticos todos aquellos materiales, muebles y enseres que se utilizan para el desarrollo de la labor pedagógica. Su utilización se basa en los siguientes criterios:

1. Afinidad con las áreas de formación: Se prioriza la utilización de recursos técnicos y didácticos con base en las áreas de formación; así, las salas de sistemas estarán disponibles principalmente para las clases de informática de los ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media, y su disponibilidad adicional será para el fortalecimiento de las demás áreas de formación apoyadas con las TIC; igual tratamiento se da a las clases de Castellano en relación con la mediateca, el área de ciencias con el laboratorio, el área de Educación Física con el área deportiva, etc.
2. Ubicación: Debido a que algunos recursos están ubicados en algunas aulas específicas, se negociará el intercambio de espacios para el aprovechamiento de recursos.
3. Procedimientos de reserva de equipos: Debido a la gran demanda de algunos equipos, se deberá hacer reserva anticipada de los mismos para programar su utilización; esto se hará directamente con el funcionario encargado de la dependencia donde los recursos están ubicados.
4. Destinación del uso del recurso: Tienen prioridad las actividades pedagógicas propias de la jornada escolar. En segunda instancia se ponen a disposición de actividades

complementarias extracurriculares o extra-clase (clubes, talleres, proyectos de entidades de apoyo, etc.).

5. Préstamo a la comunidad: De acuerdo con la disponibilidad y con los convenios establecidos por la institución, los recursos también se ponen a disposición de entidades o personas de la comunidad que los soliciten por escrito y quienes garanticen su conservación.

Parágrafo. Seguimiento y control del uso de recursos didácticos. Los indicadores de uso de los recursos se registran en los formatos especiales para reserva, solicitud de préstamo, etc. y su seguimiento se incluye en la reglamentación para la utilización de estos recursos en la dependencia a la que pertenecen.

TITULO III SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIE)

CAPÍTULO I DEL MODELO PEDAGOGICO Y EL SISTEMA DE EVALUACION

Artículo 17. Mecanismos de participación en la construcción del SIE IEAG. La construcción del presente SIE fue el resultado de los aportes y sugerencias hechos por todos los estamentos de la comunidad educativa a través de los siguientes mecanismos:

1. Gobierno escolar de aula en sesión de dirección de grupo mediante acta.
2. Reunión de padres de familia en reunión ordinaria de entrega de informes académicos cuyos aportes fueron recogidos mediante acta.
3. Aportes de la Asociación de Padres de Familia comunicados mediante resumen escrito.
4. Asamblea de docentes al interior de los comités de Evaluación y Promoción.
5. Análisis documental de las actas de reuniones anteriores tanto de padres como de docentes y de la evaluación institucional de la vigencia anterior.

Artículo 18. Concepción de la evaluación. Manteniendo los principios del modelo EAU, la evaluación en la IEAG no se desliga de la enseñanza, sino que detecta el grado de ayuda que requiere el estudiante de parte del maestro para resolver el problema por cuenta propia. Con respecto a ésta, se plantea un proceso guiado, asesorado, compartido, orientado, humano, que fortalezca el aprendizaje y, al mismo tiempo, permita mejorar la enseñanza. Su característica es el mejoramiento continuo y la potenciación del educando para desarrollar en ellos competencias cognitivas, básicas, ciudadanas, laborales y de esta manera abrir al estudiante un abanico de posibilidades para su desarrollo personal. La evaluación es una oportunidad más para aprender.

Artículo 19. Propósitos del sistema de evaluación y promoción. Teniendo en cuenta que el Decreto 1290 de Abril de 2009 faculta a las Instituciones Educativas para definir su Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIE), la IEAG adopta el presente SIE mediante Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo considerando los propósitos establecidos en el mismo decreto:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACION Y PROMOCION DE ALUMNOS

Artículo 20. Criterios de evaluación y promoción. Los siguientes

son los criterios de evaluación y promoción adoptados por la IEAG para la promoción de los estudiantes:

Los siguientes son los criterios de evaluación y promoción adoptados por la IEAG para la promoción de los estudiantes:

Criterios de Evaluación:

1. La evaluación es formativa.
2. La evaluación es continua y permanente.
3. La evaluación es un proceso de construcción sobre la base de una retroalimentación oportuna.
4. La evaluación es cualitativa y aunque se expresa en términos numéricos refleja la valoración de los procesos de desarrollo y aprendizaje.
5. La evaluación privilegia la interacción humana.
6. La evaluación se ajusta a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
7. La evaluación estimula y no es punitiva.
8. La evaluación permite procesos de hetero, auto y co-evaluación.

Criterios de Promoción:

9. Los alumnos de Básica Secundaria, Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados deberán reiniciar el grado cuando su valoración sea Bajo en UNA ó más áreas, después de haber agotado los procesos de refuerzo y recuperación en cada uno de los periodos y al finalizar el año o ciclo escolar.
10. Los alumnos de Básica Primaria deberán reiniciar el grado cuando presenten tres áreas básicas con valoración en Bajo.
11. Los alumnos de Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) deberán reiniciar el grado o ciclo cuando su inasistencia a la institución supere el 25% de las horas correspondientes al año en cada asignatura, aún cuando esta inasistencia haya sido justificada.
12. Ningún niño de preescolar reprobará el año escolar; los casos excepcionales serán estudiados en el Comité de Evaluación y

- Promoción para el establecimiento de planes de mejoramiento tendientes a superar las dificultades presentadas en cada dimensión del aprendizaje.
13. La situación académica de los estudiantes quedará definida al finalizar el año escolar, es decir, no existe la condición de *pendiente o por recuperar*.
 14. Los estudiantes que están en la tabla de población de inclusión (Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales –ENEE) serán evaluados de manera flexible de acuerdo con sus condiciones individuales, lo cual constará en acta especial del comité de evaluación y promoción de cada grado.
 15. En ratificación del Decreto 1290 de 2009, la Directiva Ministerial No. 29 del 16 de noviembre de 2010 establece que un alumno de cualquier nivel o jornada que no haya sido promovido al grado siguiente al que cursaba, puede “ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del nuevo año lectivo, una vez haya superado sus debilidades” (MEN, 2010); para hacer uso de este beneficio, los alumnos de la Institución Educativa Atanasio Girardot deberán matricularse en el mismo grado y cursar el primer periodo en el cual deberán obtener un promedio igual o superior a 9 (SUPERIOR).
 16. La promoción anticipada aplica también para los alumnos de Ciclos Lectivos Especiales Integrados que demuestren tener las competencias del ciclo en que se matriculen, el cual hayan cursado anteriormente y no posean certificación original como lo señala el Artículo 8, Parágrafo 3 del presente SIE.

Aunque la evaluación está concebida como un aspecto cuantitativo en su forma, serán los procesos los que determinen la valoración de los desempeños de los estudiantes; por esta razón, la evaluación tendrá en cuenta los siguientes aspectos y porcentajes:

ASPECTO	DEFINICION	PORCENTAJE
Prácticas de aula	Tendrá en cuenta el trabajo desarrollado por el estudiante en el aula de clase con la orientación y acompañamiento del docente; consiste en la ejecución de tareas observables y medibles de acuerdo con los objetivos y logros previstos en cada lección, por ejemplo, desarrollo de	40%

	guías o talleres, elaboración de mapas, dibujos, presentaciones orales, dramatizaciones, debates, etc.	
Participación en clase	Tendrá en cuenta las actitudes del estudiante frente a su proceso de aprendizaje y su disposición para desarrollar las tareas asignadas; además, reflejará su grado de responsabilidad, compromiso, respeto y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes dentro del proceso educativo.	20%
Actividades de complementación	Tendrá en cuenta la manera como el estudiante demuestra su autonomía para la aplicación de las competencias adquiridas en actividades independientes fuera del aula de clase, para las cuales siempre contará con la orientación del docente; entre ellas están: Tareas, informes, proyectos de investigación, elaboración de modelos, etc.	20%
Prueba SABER	Tendrá en cuenta el desempeño del estudiante en cada una de las áreas dentro de la Prueba SABER correspondiente a cada periodo académico.	20%
TOTAL		100%

Artículo 21. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional. La IEAG evaluará el desempeño integral de los estudiantes utilizando una escala de valoración cuantitativa de 1.0 (uno punto cero) a 10.0 (diez punto cero), que tendrá equivalencia en una escala cualitativa en correspondencia con lo expresado por el decreto 1290 como escala de valoración nacional, así:

ESCALA INSTITUCIONAL ESCALA NACIONAL

De 1.00 a 5.99

DE 6.00 a 7.99

DE 8.00 a 8.99

DE 9.00 a 10.00

DESEMPEÑO BAJO

DESEMPEÑO BASICO

DESEMPEÑO ALTO

DESEMPEÑO SUPERIOR

Artículo 22. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. En la valoración integral de los desempeños de los estudiantes y en el desarrollo humano que le ofrece la Institución se tendrá en cuenta un seguimiento continuo y oportuno para que no sea sólo la evaluación la que determine su situación académica. Cada docente utilizará las siguientes estrategias:

1. Autoevaluación: Al finalizar cada unidad el estudiante gozará del derecho de emitir un concepto auto-evaluativo de su proceso de formación y aprendizaje. Al finalizar el periodo la valoración del estudiante será analizada por la comisión de evaluación y

promoción y ésta determinará si hay coherencia en su proceso académico.

2. Heteroevaluación: Mediante pruebas de evaluación en competencias desde el estilo pruebas de estado (ICFES – SABER), hasta el uso de estrategias como la comprensión, análisis de discusión crítica, de apropiación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, grupal o a través de talleres, exposiciones, tareas, el docente apreciará el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades y con base en dicha apreciación, valorará el desempeño del estudiante.
3. Interevaluación: Relación de doble vía docente – alumno, alumno – docente, teniendo presente que el saber es el de las preguntas y no el de las respuestas; esta relación genera en ambos un proceso de meta – cognición por medio del diálogo y la participación.
4. Coevaluación: La co-evaluación tiene dos miradas, entre los docentes y entre los estudiantes como pares. La primera permite que los docentes propicien espacios de diálogo y encuentro para emitir juicios co-evaluativos sobre los desempeños de los estudiantes al interior de los comités de evaluación y promoción; en la segunda se hará co-evaluación desde los roles de mesa de acuerdo a la organización democrática del gobierno de aula.

Para toda la estrategia de valoración integral del proceso de formación del estudiante se usará la misma escala numérica adoptada en el sistema institucional de evaluación. La Institución conservará las evidencias que permiten demostrar que los docentes y los estudiantes han propiciado estos espacios.

Artículo 23. Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de estudiantes. En la IEAG la Comisión de Evaluación y Promoción establecerá cada período las estrategias a seguir con los estudiantes que presenten dificultades en una o más asignaturas; se tendrán como estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas y/o disciplinarias las siguientes:

1. Actividades de refuerzo y recuperación en cada uno de los periodos académicos. Será responsabilidad de cada docente destinar la última semana de cada periodo académico para la realización de actividades de refuerzo y recuperación, de lo cual se dejará acta escrita.
2. Actividades de refuerzo y recuperación finales antes de emitir la nota definitiva en cada asignatura. Será responsabilidad de cada docente destinar la última semana del año escolar para la realización de actividades de refuerzo y recuperación antes de emitir la nota definitiva del año, de lo cual se dejará acta escrita.
3. Procesos de Autoevaluación de los estudiantes que se adelantarán de acuerdo al numeral 1 del Artículo 21 de este Manual.
4. Desescolarización de estudiantes cuando sus desempeños demuestren falta de adaptación al ambiente escolar, incumplimiento reiterado a compromisos suscritos o cuando reincidan en la contravención del Manual de Convivencia con faltas graves. Para la evaluación y promoción de los estudiantes desescolarizados aplican todas las normas contempladas en este sistema.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANABDO GUARÁN
 SECCIÓN ADMINISTRATIVA
 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN PLANILLA CUADRO CONTROL DE REFORZOS
 NOMBRE DEL PROFESOR: _____ DEPT.: _____ FECHA: _____ NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ N° DE CONTROL: _____

N°	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	NOMBRE DEL PROFESOR	DEBERES		DEBERES		DEBERES		DEBERES		TOTAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	
1	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
2	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
3	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
4	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
5	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
6	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
7	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
8	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
9	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
10	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
11	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
12	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
13	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
14	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
15	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
16	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
17	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
18	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
19	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
20	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
21	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
22	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
23	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
24	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
25	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
26	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
27	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
28	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
29	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
30	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
31	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
32	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
33	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
34	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
35	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
36	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
37	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
38	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
39	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
40	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
41	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
42	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
43	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
44	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
45	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
46	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
47	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
48	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
49	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									
50	ALVARO GONZALEZ	ALVARO GONZALEZ									

Planilla de registro de seguimiento al mejoramiento del desempeño de estudiantes

Artículo 24. Estrategias de apoyo para la solución de situaciones pedagógicas pendientes. Estarán comprendidas dentro de los procesos de reforzamiento y recuperación contemplados en el Artículo 22 y contemplarán una serie de estrategias pedagógicas ajustadas a las áreas del conocimiento de acuerdo con los ritmos de aprendizaje de los estudiantes; entre ellas se pueden mencionar: Talleres escritos, reportes de investigación, presentaciones orales, debates, mesas redondas, cuestionarios, experimentos, trabajo con

TIC, juego de roles, etc.

Para las situaciones académicas pendientes correspondientes a años anteriores (Decreto 230 de 2002) que aún persisten durante el periodo de transición al nuevo SIE, la institución planeará actividades como las establecidas en los Artículos 22 y 23 de lo que se dejará constancia mediante *acta de recuperación*.

Artículo 25. Acciones para el cumplimiento del SIE por parte de docentes y directivos docentes. El cumplimiento del SIE está comprendido dentro de las funciones de docentes y directivos docentes de la institución; para su verificación, estos funcionarios deberán completar y entregar en la coordinación y jefatura de núcleo la siguiente documentación en cada periodo académico y al finalizar el año escolar:

1. Docentes
 - a. Actas de comités de evaluación y promoción de cada periodo académico en medio físico.
 - b. Planillas personales de registro de evaluación y asistencia por grupo, por asignatura y por periodo académico, en medio físico.
 - c. Consolidado de evaluaciones por periodo y final de año en medio magnético.
 - d. Consolidado de inasistencias por periodo y final de año en medio magnético.
 - e. Actas de procesos de refuerzo y recuperación por periodo y final de año con la firma del estudiante y/o acudiente, en medio físico.
 - f. Cuestionario de pruebas tipo ICFES-SABER con sus respuestas en medio físico y magnético.
 - g. Resultados de las pruebas tipo ICFES-SABER por grupo en medio magnético.
 - h. Análisis estadístico de los resultados de las pruebas tipo ICFES-SABER por grupo en medio magnético.
 - i. Reporte de seguimiento a la deserción de estudiantes en medio físico.
 - j. Informes académicos por grupo, por periodo, en medio

- magnético.
- k. Certificados de evaluación final por grupo en medio físico y magnético.
2. Coordinadora
- a. Análisis estadístico de los resultados académicos por periodo, por áreas y por grupos.
- b. Análisis estadístico de las inasistencias por periodos, por áreas y por grupos.
- c. Análisis estadístico de los resultados de las pruebas ICFES-SABER por periodo, por áreas y por grupos.
- d. Análisis estadístico del seguimiento a la deserción en todos los grados por mes.

Artículo 26. Periodicidad en la entrega de informes a padres de familia o acudientes. Los periodos académicos y el número consecuente de informes que se han de entregar a los padres de familia o acudientes sobre el desempeño académico de sus hijos o acudidos, corresponde a cuarenta semanas del año lectivo, las cuales se dividirán en cuatro periodos académicos, cada uno de diez semanas, correspondiéndole a cada periodo un informe para los padres de familia y un quinto informe en el cual se debe relacionar la evaluación del aprendizaje y promoción del estudiante de manera definitiva en el año escolar.

Al finalizar el cuarto periodo académico y después de las actividades de refuerzo y recuperación descritas en el numeral 2 del Artículo 22, además del informe respectivo del periodo, se entregará el certificado de estudio del año escolar correspondiente en el que aparecerá la valoración definitiva del estudiante en cada una de las asignaturas cursadas, el total de inasistencias para el año escolar y una breve descripción valorativa de su desempeño; además en la parte inferior aparecerá expresado claramente si el estudiante fue promovido al grado siguiente.

Parágrafo: A los alumnos de la jornada nocturna se les entregará informe académico directamente cuando éstos sean mayores de edad.

Artículo 27. Estructura de los informes académicos. El informe académico por periodo proporcionará a los padres de familia o acudientes la información del alumno con base en la siguiente estructura:

1. Informe por periodos

Encabezado

Nombre del estudiante

Grado

Áreas fundamentales y optativas

Proyectos transversales

Prueba tipo ICFES-SABER

Comportamiento social

Intensidad horaria

Valoración cuantitativa escala institucional

Valoración cualitativa escala nacional

Número de inasistencias justificadas y no justificadas

Valoración descriptiva cualitativa

Espacio para comentarios y compromisos del estudiante y el acudiente

Fecha

Firmas del rector/a, director/a de grupo, padre o acudiente y del estudiante

2. El informe final o certificado tendrá la siguiente estructura:

Encabezado

Fundamentación legal

Nombre del estudiante

Grado

Áreas fundamentales y optativas

Comportamiento social

Intensidad horaria

Valoración cuantitativa escala institucional

Valoración cualitativa escala nacional

Valoración descriptiva cualitativa

Nota de promoción:

El alumno fue promovido al grado: ____

El alumno debe reiniciar el grado: ____

Fecha

Firmas del rector/a y director/a de grupo

Número de libro y folio para el archivo institucional

Artículo 28. Instancias y procedimientos para presentación de reclamos. En la IEAG las siguientes serán las instancias y el procedimiento correspondiente para la presentación de reclamos de estudiantes y padres de familia sobre evaluación y promoción:

1. Primera instancia: El docente respectivo. El docente no deberá tardar más de dos días hábiles para resolver la reclamación una vez presentada.
2. Segunda instancia: La coordinación académica o de convivencia según el caso. Utilizada la instancia anterior y ante la no solución de la situación, los reclamantes deberán dirigirse por escrito al coordinador académico o de convivencia, según el caso, presentando su petición. El coordinador tendrá el tiempo cinco días hábiles para resolver la reclamación una vez presentada.
3. Tercera instancia: La comisión de evaluación y promoción. Agotadas las instancias anteriores y ante la no solución de la situación en reclamo, el padre de familia o acudiente y/o el estudiante, podrán dirigirse por escrito a la Comisión de evaluación y promoción respectiva, solicitando atención y solución a su reclamo. La comisión tendrá un lapso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la reclamación en esta instancia.
4. Cuarta instancia: Consejo académico. Con las mismas especificaciones anteriores los reclamantes podrán dirigirse por escrito a este consejo, el cual deberá resolver de manera inmediata, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la petición que se le hace.
5. Quinta instancia: Rectoría. Ante la persistencia en la no solución a la situación los padres y el estudiante deberán dirigir su reclamación por escrito a la rectoría quien dará respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

6. Sexta instancia: Consejo Directivo de la institución. No resuelta la situación en la quinta instancia, ésta deberá presentarse también por escrito ante el Consejo Directivo el cual deberá dar un fallo definitivo en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
7. Séptima instancia: Si la reclamación no es resuelta en la institución el padre o acudiente y el estudiante deberán dirigir su reclamo por escrito a la Secretaría de Educación, Jefatura de Núcleo correspondiente, la cual dará respuesta en los plazos establecidos por la ley, cuyas decisiones serán comunicadas a la institución para su inmediata aplicación.

TITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. Definición de lo derechos. Los derechos consagrados en el presente Manual se definen como los mismos consagrados en la constitución política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, los derechos universales de los niños, los derechos humanos, la Ley de Inclusión, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y demás disposiciones legales que propenden por la formación integral de los educandos.

Artículo 30. Derechos del alumno atanaísta. Como estudiante de la Institución Educativa Atanasio Girardot todo alumno matriculado tiene derecho a:

1. Conocer el manual de convivencia.
2. Tener un ambiente agradable durante las horas de clase.
3. Practicar un liderazgo positivo y de ayuda a los demás.
4. Ser valorado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa
5. Expresar y comentar sus ideas, opiniones, conocimientos, experiencias y creencias dentro del orden, la prudencia y el respeto que de la misma manera merecen las opiniones de los

- demás y sin interferir promoviendo un ambiente de convivencia pacífica que promueve se vive en la institución.
6. Ser instruido(a) y formado(a) adecuadamente.
 7. Expresar su opinión libremente sin perjuicio de la honra de los demás y conocer sus derechos respecto, a la tolerancia y la pluralidad.
 8. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, siempre respetando y reconociendo los derechos de los demás.
 9. Elegir y ser elegido en los estatutos del Gobierno escolar, gobierno estudiantil, Personería, representante de grupo o ante otras instancias democráticas.
 10. Tener acceso a las instalaciones y recursos didácticos de la institución de conformidad con los reglamentos respectivos.
 11. Presentar por escrito o verbal peticiones respetuosas por motivos de interés general y/o particular y obtener respuestas dentro de los cinco días hábiles siguientes.
Obtener respuestas efectivas dentro de los cinco días hábiles a las peticiones respetuosas hechas de manera escrita o verbal presentadas por motivos de interés general y/o particular
 12. Tener descanso, esparcimiento, práctica deportiva y a participar en todas las actividades programadas por la institución.
 13. Contar con el servicio de primeros auxilios en caso de emergencia.
 14. Participar en procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento en la ruta de atención integral señalada por la Ley 1620.
 15. Recibir orientación en la prevención del uso de sustancias psico-activas.
 16. Recibir Orientación sobre educación sexual.
 17. Cumplir con las actividades académicas realizadas en su ausencia, siempre y cuando presente a tiempo la excusa justificada
Ausentarse de la institución justificando la razón por la cual no asiste.
 18. Ser representado y asesorado por el Personero acerca de sus derechos y deberes.
 19. Ejercer la acción de tutela cuando sean vulnerados sus derechos fundamentales.

20. Permanecer y continuar cursando los grados siguientes siempre y cuando su rendimiento académico y disciplinario sean satisfactorios.
21. Participar en la planeación, realización y evaluación del proceso de aprendizaje.
22. Tener un trabajo académico dosificado y bien planeado con miras a lograr una mayor productividad.
23. Ser informado y orientado sobre las modalidades que ofrece la institución para su educación media.
24. Hacer uso de la planta física, patio, aulas de clase, en tiempo extra siempre y cuando exista por anticipado un plan de actividades, aprobado por la institución y se cuente con el acompañamiento de un docente o adulto responsable.
25. Que se le informe y explique por parte de docentes y directivos sobre las causas que han dado origen a una determinación que le afecte y ser oído dentro del debido proceso.
26. Recibir distinciones y estímulos de acuerdo con sus méritos.
27. Recibir el título de Bachiller con competencias en técnico en sistemas o de Bachiller académico con profundización en bilingüismo cuando termine satisfactoriamente el grado undécimo.
28. Conocer y recuperar oportunamente en caso de pérdida las competencias que deben alcanzarse en cada una de las áreas de formación.
En caso de pérdida de las competencias en las diferentes áreas, los estudiantes tendrán el derecho de presentarse oportunamente a los procesos de refuerzo y recuperación en las fechas establecidas por la institución educativa.
29. Ser valorado y respetado por los profesores, compañeros de clase, de colegio y demás estamentos de la comunidad educativa.
30. Ser escuchado, orientado y asistido con respeto, dignidad y cortesía por quienes tienen la responsabilidad directiva, docente-administrativa técnica y operativa, en todas las situaciones que se requiera.
31. Ser tratado como alumno y como persona sin importar raza, religión, condición económica, política o social, ni diferencias

individuales, por todos los integrantes de la comunidad educativa y exigir de los demás respeto para la institución.

32. Recibir el carnet que lo identifique como estudiante.
33. Representar a la institución en eventos científicos, académicos, culturales, deportivos y recreativos previa autorización de los padres y/o acudientes.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. Definición. Consecuente con los pronunciamientos de la Corte Constitucional, un deber es aquél que señala la manera como un miembro de la comunidad respeta el orden establecido y se ajusta a lo considerado como buena costumbre para mantener las normas en la prestación del servicio educativo de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Artículo 32. Deberes del alumno atañista. Los siguientes son los deberes del alumno en la institución:

1. Cumplir con todos los deberes que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes de la nación y el manual de convivencia de la institución.
2. Asistir diaria y puntualmente al colegio.
3. Estar 5 ó 10 minutos antes de la entrada oficial en su jornada escolar para poder comenzar las clases con puntualidad.
4. Abstenerse de hacer corrillos en las cercanías y alrededores del colegio (malla, baños, patios, salón de actos, corredores) para no incomodar ni hacer daños a las personas o bienes de la institución o de la vecindad.
5. Permanecer en el aula correspondiente durante las horas de clase según su horario, los cambios de aula se harán ágilmente, en orden y de manera puntual.
6. Portar el pasaporte estudiantil cuando requiera permiso de salida del aula durante las clases.
7. Portar impecable y permanentemente el uniforme del colegio en todos los espacios y momentos del proceso pedagógico, incluyendo los descansos y clases de Educación Física, de acuerdo con el Artículo 33 del presente Manual.

8. Llevar cada uno de los uniformes completos desde el primer día de clases según el horario establecido. (Educación física y diario) y no combinar prendas del uniforme de física con el de diario y viceversa.
9. No usar aretes extravagantes, piercings, maquillaje exagerado, peinados o cortes de pelo llamativos o cualquier otro estilo o accesorio que desentone con el carácter formal del uniforme del colegio.
10. Como estudiante mantener el cabello aseado, limpio y sin extravagancias en el peinado de acuerdo con el uniforme que corresponda según el Artículo 33 del presente Manual.
11. Utilizar los servicios sanitarios adecuadamente dejándolos aseados, sin grafitis, letreros grotescos y/o dibujos obscenos.
12. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa
13. Utilizar un vocabulario cortés y adecuado al referirse a compañeros, directivos, docentes o cualquier integrante de la comunidad dentro y fuera de la institución, tanto en el trato, como al hacer reclamos y sugerencias.
14. Respetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
15. Participar con elegancia y decoro en las diferentes actividades que programe la institución- izadas de bandera-reuniones – actos culturales y demás actos de comunidad.
16. Motivar a los padres o acudientes a cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula.
17. Responder por los daños que ocasione dentro de la institución, de común acuerdo con mis padres o acudientes.
18. Conservar las normas de aseo personal, aseo del salón y de todos los espacios de la institución.
19. Salir a descanso al patio y no quedarse en las aulas de clase ni en los corredores ni en los prados internos.
20. Respetar y cuidar el medio ambiente del colegio, del aula de clase, con sentido de pertenencia.
21. Ejercer un liderazgo positivo.
22. Abstenerme de consumir dentro de la institución cigarrillos, sustancias psico-activas, bebidas embriagantes, todas aquellas que atenten contra la salud e integridad física y psicológica.
23. Entregar a tiempo las tareas asignadas y las citaciones a los acudientes.

24. Demostrar cultura y hábitos de orden y aseo, manteniendo limpios y organizados los salones de clase, corredores, patio, salón de actos y sus implementos de trabajo y estudio.
25. Utilizar y conservar en buen estado los pupitres, paredes, techos carteleras, canecas y papeleras disponibles en el aula y la institución.
26. Seguir el conducto regular en la solución de los problemas que surjan.
27. No ausentarme de la institución sin el respectivo permiso firmado por el coordinador y el acudiente.
28. Presentar la excusa justificada (por salud –calamidad
29. Abstenerme de traer a la institución, dinero en grandes cantidades, celulares, ipods, bafles, anillos o joyas de oro, o cualquier otro objeto de valor. La institución no responderá por la pérdida de los mismos.
30. Manifestar el sentido de pertenencia y amor por la institución interesándose por el aseo, la conservación de la planta física (no rayando ni ensuciando las paredes) cuidando de los prados, plantas ornamentales, carteleras y demás decoración que procuran un ambiente agradable para su educación.
31. Alcanzar cada vez mayor rendimiento académico y más compromiso en el proceso de formación integral.

Artículo 33. Porte del uniforme escolar. El uso del uniforme hace parte de la formación integral del educando y constituye un distintivo de la institución que proporciona seguridad y respeto para los estudiantes dentro y fuera de sus instalaciones. Todos los estudiantes de la Institución Educativa Atanasio Girardot de la jornada única, sin excepción alguna, tendrán un uniforme de diario y otro para clases de educación física y actividades deportivas.

El uniforme de diario lo portarán obligatoriamente durante la jornada de estudio, en los actos culturales, religiosos, sociales y en toda representación dentro y fuera de la institución.

El uniforme de Educación Física se portará durante la jornada que les corresponda dicha clase, en los actos recreativos y certámenes deportivos a los cuales asista la institución.

1. Uniforme de diario. El uniforme de diario de la institución deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Para las niñas y jóvenes en todos los niveles:

- Una falda a cuadros con presnes, cuyo largo debe estar en el borde superior de la rodilla.
- Blusa blanca, cuello corbata, manga larga.
- Corbata azul oscura
- Blazer azul oscuro, sin cuello y con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
- Media blanca lisa
- Zapatillas azules de amarrar.

Para los niños y jóvenes en todos los niveles:

- Pantalón gris-(bota recta)
- Camisa blanca, cuello sport con el escudo del colegio en la parte superior izquierda.
- Chaquetón azul rey con el escudo o distintivo de la institución en la parte superior izquierda
- Zapatilla negra
- Medias acordes con el color del pantalón.

Parágrafo 1: Los accesorios (aretes, anillos, balacas, peinados, manillas) deben ser sencillos y acordes con el color del uniforme. El cabello debe estar siempre limpio y bien organizado tanto en hombres como en las mujeres.

Parágrafo 2: El uniforme se portará acorde con el sexo biológico de los estudiantes.

2. El uniforme de Educación física, El uniforme de Educación Física de la institución deberá ajustarse a las siguientes especificaciones tanto para niños, niñas, como para jóvenes en todos los niveles:

- Camiseta blanca cuello sport, manga corta y el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- Pantalóneta azul rey tres cuartos con escudo de la institución.
- Media tobillera blanca.
- Tenis totalmente blancos
- Pantalón sudadera azul oscuro con bota recta sin entubar de modo que se facilite la actividad deportiva.

Parágrafo 3: Los uniformes se deben portar desde el primer día de clases.

Parágrafo 4: Para aquellas actividades en que se autorice la participación de los estudiantes sin portar el uniforme se deberán observar las siguientes directrices:

1. Abstenerse de utilizar escotes profundos o minifaldas.
2. Evitar el uso de peinados, maquillaje o accesorios extravagantes o demasiado llamativos y de blusas de tiras (mujeres) o camisetas esqueleto (hombres).
3. Abstenerse de dejar expuesta su ropa interior.
4. Portar siempre medias cuando se portan zapatillas o zapatos tenis.

Parágrafo 5: Las únicas personas autorizadas para no portar el uniforme son las alumnas en avanzado estado de gravidez, quienes deberán también ceñirse a las directrices del parágrafo 2 del presente artículo.

Parágrafo 5: Los alumnos de la jornada nocturna no portarán uniforme y se restringirá el uso de prendas llamativas como shorts, escotes, playeras, cachuchas o cualquier tipo de prenda que se constituya en un factor distractor del proceso pedagógico.

CAPÍTULO III

DE LA DEFINICION Y CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Artículo 34. Definición de faltas. Se consideran faltas todos las situaciones o actos de incumplimiento de los deberes y las

transgresiones a las normas establecidas en este Manual de Convivencia que perturban la armonía y sana convivencia, dentro y fuera de la institución.

Artículo 35. Las faltas se clasifican en tres tipos de acuerdo con la Ley 1620 de 2013. Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 36. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de algún miembro de la comunidad.

Artículo 37. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 38. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son características de este tipo de faltas:

- a. Que se presenten de manera repetida, sistemática o esporádica, intencionada o accidental.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud generando incapacidad temporal o permanente para cualquiera de los involucrados.
- c. Que sean causadas por un mayor de edad que desconozca los derechos de un menor.

Artículo 39. Situaciones atenuantes y agravantes en el análisis y clasificación de las faltas. Toda falta es susceptible del análisis de

acuerdo con el nivel de gravedad y las consecuencias que la misma genere. Para esto se establecen circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes siempre con la favorabilidad del estudiante.

1. **Circunstancias atenuantes.** Son circunstancias atenuantes o eximentes de las faltas:
 - a. Haber sido inducido a cometer la falta bajo amenaza comprobada por parte de otra persona.
 - b. Haber cometido la falta en estado de ira y/o intenso dolor o en defensa propia.
 - c. Haber cometido la falta en el cumplimiento de una orden emitida por un superior o autoridad jerárquica.
 - d. Haber cometido de la falta de manera eventual habiendo observado excelente comportamiento social y académico en su historial escolar.
 - e. Haber cometido la falta y de manera consciente y voluntaria prestar colaboración oportuna y eficaz en la investigación y aclaración de los hechos.
 - f. Haber cometido la falta y confesarla reconociendo y asumiendo su responsabilidad.
 - g. Haber cometido la falta con motivos altruistas y nobles.
 - h. Haber cometido la falta y de manera consciente y voluntaria buscar la anulación o disminución de sus consecuencias negativas en el entorno escolar.
 - i. Las demás que consagran la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.

2. **Circunstancias agravantes.** Son circunstancias agravantes en la valoración de las faltas:
 - a. Cometer la falta de manera reiterada o ser reincidente.
 - b. Cometer la falta con la intención de ocultar o ejecutar una falta adicional.
 - c. Cometer la falta aprovechándose de la confianza depositada en él o ella.
 - d. Cometer la falta aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otras personas.

- e. Cometer la falta habiendo puesto a un sujeto pasivo en la falta en condición de incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- f. Cometer la falta utilizando elementos que puedan representar un peligro común para sí mismo o para los demás miembros de la comunidad.
- g. Cometer la falta con premeditación.
- h. Cometer la falta con la complicidad de otros miembros de la comunidad.
- i. Las demás que consagran la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.

Artículo 40. Contravenciones al Manual de Convivencia: Faltas o situaciones para imputación de cargos. Se considera una contravención todo acto que corresponda a una falta; una falta siempre irá en contra de lo establecido en este Manual de Convivencia por afectar negativamente el clima escolar y la sana convivencia.

Faltas o Situaciones Tipo I. Se consideran situaciones Tipo I las siguientes:

1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad.
2. Falsificar y destruir y/o inducir la pérdida intencionada de documentos de carácter importante para el proceso educativo.
3. Dañar intencionalmente los bienes de la institución, su planta física, muebles, enseres, materiales y recursos didácticos de la institución.
4. Demostrar bajo rendimiento académico a pesar de los correctivos pedagógicos aplicados por el cuerpo docente, la familia y el comité de evaluación y promoción.
5. Cometer fraude en exámenes, tareas, talleres, trabajos, etc. en cualquier etapa del proceso educativo.
6. Conformar y/o promover el enfrentamiento de pandillas.
7. Usar celulares o aparatos electrónicos en clase sin la autorización del docente. La única circunstancia permitida es el uso de dichos aparatos para propósitos pedagógicos dentro del plan de clase.

8. Portar inadecuadamente el uniforme o contravenir el Artículo 33 del presente Manual de Convivencia.
9. Utilizar maquillaje excesivo o cortes de cabello / peinados extravagantes. Las pulseras, diademas y aretes de las alumnas deberán ser discretos y armonizar con los colores del uniforme.
10. Incurrir en retardo crónico o fuga de clase y/o de la institución.
11. Actuar de manera que atente contra el prestigio del colegio en cualquier escenario educativo o social portando o no el uniforme.
12. Reincidir en cualquier falta que haya sido tipificada como falta leve.
13. Portar cualquier tipo de arma en las instalaciones del colegio.
14. Participar en actos de robo comprobado.
15. Demostrar cualquier acto de irrespeto a los símbolos nacionales e institucionales.
16. Cometer actos de sabotaje de cualquier índole (rechiflas, ruidos estridentes, mítines, motines, boleos, etc.) con los que se perturbe el ambiente educativo y clima escolar.
17. Incurrir en inasistencia individual y/o colectiva a conciencia.
18. Abstenerse de reportar a los padres o acudientes cualquier tipo de información o comunicación relacionada con su desempeño académico y/o disciplinario.
19. Llegar tarde a clases o a la institución sin excusa justificada.
20. Incumplir con los turnos de aseo programados por el director de grupo o asignados por docente responsable de la última hora de clase.
21. Charlar inoportunamente y distraer a sus compañeros para impedir el normal desarrollo de las clases.
22. Exagerar en manifestaciones públicas de afecto (MPA) como besos, abrazos, caricias, piropos, etc. dentro y fuera de la institución. La única MPA entre parejas que se acepta al interior del colegio es tomarse de las manos.
23. Permanecer en el salón de clase durante el descanso sin autorización de un docente o directivo.
24. Portar mal los uniformes o no venir con ellos a la institución de acuerdo con el horario de clases.

25. Descuidar su aseo en la presentación personal; esto incluye la propagación de piojos.
26. Traer a la institución cualquier clase de mascota a menos que sea autorizada para propósitos pedagógicos.
27. Atender cualquier visita no autorizada en las instalaciones del colegio (incluye las mallas del área deportiva o las ventanas de las aulas). Todo visitante debe reportarse en la coordinación y obtener la autorización para entrevistarse con el alumno interesado.
28. Dañar o apropiarse intencionadamente de los bienes de sus compañeros o de cualquier miembro de la institución.
29. Fugarse y/o no asistir a actos culturales y comunitarios.
30. Ingresar o salir de la institución por sitios no autorizados como saltando mallas, muros, ventanas o similares.
31. Sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios personales.
32. Falsificar y/o alterar calificaciones, evaluaciones, firmas y documentos que circulen en la institución.
33. Cometer cualquier tipo de trampa en la presentación de evaluaciones o trabajos académicos.
34. Incurrir en plagio o auto-plagio.
35. Obstruir los procedimientos internos de la institución en la investigación de casos de indisciplina proporcionando falsos testimonios u ocultando información.
36. Faltar a la institución frecuentemente sin causa justificada.
37. Traer y realizar ventas de comestibles o cualquier otro producto, dentro del aula de clase y de la institución.
38. Ingresar a la institución cualquier tipo de detonante o explosivo que atente contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Este numeral hace referencia expresa a cualquier tipo de pólvora.
39. Promover o participar en juegos de azar que no estén adaptados a una actividad pedagógica.
40. Realizar apuestas de cualquier carácter o llevar a cabo juegos en los que esté de por medio el juego de dinero.
41. Manipular fuego, químicos, fluidos o cualquier tipo de material que pueda quemar a las personas, dañar la propiedad del colegio o atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad.

42. Dañar físicamente a cualquier miembro o bien de la comunidad con fuego, químicos, fluidos o cualquier tipo de material que pueda quemar a las personas, dañar la propiedad del colegio o atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad.

Faltas o situaciones Tipo II. Se consideran faltas o situaciones Tipo II las siguientes:

43. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad.
44. Portar y/o consumir cigarrillos en la institución y/o por fuera de ella portando o no el uniforme.
45. Participar en peleas dentro o fuera de la institución de manera directa o indirecta.
46. Portar y/o consumir de licor dentro de la institución y o fuera de ella portando el uniforme.
47. Asistir al colegio en estado de cualquier grado de embriaguez. Se incluye en estado de resaca comprobada (guayabo).
48. Asistir al colegio bajo los efectos de Sustancias Psico-Activas (SPA).
49. Consumir, distribuir, comercializar y/o traficar cualquier tipo de SPA.
50. Portar piercings, expansores o accesorios poco convencionales.
51. Amenazar de cualquier forma a miembros de la comunidad educativa.
52. Cometer calumnia contra cualquier miembro de la institución de acuerdo con los Artículo 220-222 del Código Penal, Ley 599/2000.
53. Cualquier otra contemplada en el Código Civil, Penal, Ley de Infancia y Adolescencia y demás leyes del orden institucional, local y/o nacional.
54. Traer o hacer circular revistas y folletos de tipo pornográfico dentro de la institución.
55. Utilizar un vocabulario soez o descortés en conversaciones o para dirigirse a sus compañeros de clase o miembros de la comunidad educativa.

56. Incitar al desorden, indisciplina y actos violentos de palabra o de hecho dentro de las aulas de clase y del colegio.
57. Inducir a otros a consumir sustancias alucinógenas, licor, cigarrillos etc. dentro de la institución.
58. Difamar, denigrar, calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio de comunicación (escrito, verbal, virtual, electrónico, la internet, video o cualquier otro medio existente o por existir).
59. Inducir a otros a cualquier actitud violenta.
60. Portar o ingresar y/o suministrar a otros y/o usar cualquier clase de armas o elementos que puedan atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
61. Amenazar, intimidar coaccionar y chantajear de cualquier manera (matonear) a sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
62. Atemorizar o amenazar a los miembros de la comunidad educativa con el propósito de causar alarma, zozobra o terror al interior de la misma.
63. Matonear individualmente o en grupo a cualquier miembro de la comunidad. Se entiende por matoneo cualquier forma de intimidación (física o psicológica), el uso de apodos, insultos o comentarios relacionados con la apariencia física, el género, la discapacidad, la raza, el credo religioso o las opiniones de cualquier miembro de la comunidad.
64. Ejercer cualquier forma de acoso sexual (verbal o físico) a algún miembro de la comunidad.
65. Hacer explotar dentro de la institución cualquier tipo de detonante o explosivo que atente contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. Este numeral hace referencia expresa a cualquier tipo de pólvora.

Faltas o situaciones Tipo III. Se consideran faltas o situaciones Tipo III las siguientes:

66. Cualquier falta caracterizada como Tipo II que por su gravedad revista incapacidad temporal o permanente de los involucrados.
67. Agresión física por parte de un mayor de edad a un menor dentro o fuera de la institución.

Parágrafo 1: La imputación de las faltas aplica en todos los espacios del proceso educativo tanto dentro como fuera de la institución, es decir, que los alumnos deberán respetar las mismas normas en actos fuera del colegio como eventos o presentaciones, en medios de transporte cuando son llevados a salidas pedagógicas, etc. Igualmente un alumno con faltas persistentes que no muestre cambios positivos no participará en las salidas pedagógicas ni en actos especiales como la ceremonia de graduación o certificación.

Parágrafo 2: De requerirse la manipulación de fuego con propósitos pedagógicos será responsabilidad de los docentes disponer las normas para su utilización y será obligación de los estudiantes seguir dichas disposiciones.

Parágrafo 3: El porte y utilización de cualquier tipo de arma para atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad acarreará el extrañamiento permanente de la institución.

Parágrafo 4: En el caso de que se determine la presencia de pijos, se avisará a los padres o acudientes para el tratamiento pertinente. El estudiante permanecerá en casa hasta que se resuelva su situación.

TITULO V

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA, EL DEBIDO PROCESO, LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENICA ESCOLAR

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 41. Conformación del comité escolar de convivencia. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
El personero estudiantil.
El docente con función de orientación.
El coordinador cuando exista este cargo.
El presidente del consejo de padres de familia.
El presidente del consejo de estudiantes.
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 42. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a

las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO II CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

Artículo 43. Comportamiento social. Comportamiento social es todo acto humano expresado frente a unas normas establecidas por la comunidad educativa. La evaluación del comportamiento social del educando será efectuada por el director de grupo y validada

por la Comisión de evaluación y Promoción del correspondiente grado teniendo en cuenta:

1. Informes escritos obtenidos de los docentes que orientan clase y de los demás agentes educativos del colegio.
2. Registros de seguimiento consignados en el observador del estudiante.
3. Observaciones registradas en la coordinación.
4. La valoración del comportamiento estipulada en las categorías del SIE.
5. Las quejas o reclamaciones hechas por cualquier miembro de la comunidad en relación con el comportamiento social de los educandos.

Artículo 44. Terminología y principios del conducto regular y debido proceso. Los siguientes son términos importantes en la comprensión del conducto regular y el debido proceso:

1. Cargos: Descripción detallada de los hechos que constituyen una contravención al Manual de Convivencia; esta descripción se realiza con información de tiempo, espacio y hechos concretos que se hayan observado o que se hayan obtenido por información verbal o escrita de los implicados. No se emitirán juicios de valor.
2. Descargos: Es la versión de los hechos presentada por el imputado haciendo uso de su derecho de defensa en las diferentes instancias del debido proceso.
3. Recomendación: Propuestas de acción tendientes al mejoramiento de la disciplina, la convivencia, las actitudes dentro de la vida escolar.
4. Compromiso: Manifestación de la intención o propósito de alcanzar un objetivo tendiente al mejoramiento de la disciplina, convivencia y actitudes en la vida escolar.
5. Recurso de reposición: Es el que presenta en primera instancia el imputado cuando considera que los correctivos pedagógicos deben replantearse por diversas razones; se hace uso de este recurso ante la misma instancia que emitió el correctivo pedagógico, es decir, el Consejo Directivo.

6. Recurso de apelación: Es el recurso que presenta el imputado en segunda instancia cuando el recurso de reposición no fue respondido a su favor. Se presenta ante la instancia superior, es decir, la Secretaría de Educación.
7. Principio de favorabilidad: Se busca favorecer al estudiante respetándole sus derechos pero llamándolo a cumplir sus deberes; un correctivo pedagógico es formativo y se aplicará el que más favorezca al estudiante, que lo eduque, que construya en él valores y que no lo ridiculice o discrimine.
8. Principio de proporcionalidad: El estudiante no puede ser corregido dos veces por la misma falta. El correctivo pedagógico guardará proporción con la falta.
9. Principio de igualdad: A faltas iguales, correctivos iguales, es decir que dos personas que cometan la misma falta deben recibir igual correctivo.
10. Principio de la duda: El Artículo 29 de la Constitución Política establece tres presunciones dentro del debido proceso: inocencia, veracidad y buena fe. La más mínima duda en el establecimiento de responsabilidades por faltas cometidas impide la aplicación del correctivo pedagógico.

Artículo 43. El Conducto Regular. Cuando el estudiante necesite hacer uso del derecho que le permite elevar quejas respetuosas, ya sea verbal o escrita, debe proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular:

1. Dirigirse personalmente al docente con quien necesite aclarar su situación y solicitar la explicación del caso.
2. Si no obtiene una solución satisfactoria dirigirse personalmente por intermedio de su acudiente a su director de grupo.
3. Si agotado este paso su problema persiste, acudir en forma personal o con su acudiente a la coordinación de la institución.
4. De persistir la no solución a su problema, recurrir de igual manera a la rectoría de la institución.
5. Si su caso requiere atención y no ha sido resuelto en ninguna de las instancias anteriores, dirigirse en forma escrita al Consejo directivo de la Institución.

6. Si aún no se encuentra solución, remitirse a la jefatura de núcleo correspondiente o a la Unidad de Cobertura en la Secretaría de Educación Municipal.

Artículo 44. El Debido Proceso. El debido Proceso disciplinario (Artículo 29 Constitución Política) es el conjunto sistemático de diligencias de carácter formativo que opera en la Institución Educativa Atanasio Girardot con el objeto de buscar un mejor comportamiento por parte de los alumnos, antes de aplicar un correctivo pedagógico cuando incumplen con los deberes establecidos para la sana convivencia social en la institución o cuando incurren en faltas Tipo I, Tipo II o Tipo III. A la luz de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), los estudiantes y acudientes tienen derecho a:

1. Derecho a la defensa
2. Derecho a conocer el informe o acusación que se le imputa al estudiante.
3. Derecho a conocer las pruebas.
4. Derecho a ser oído en declaración de descargos.
5. A la asesoría de un abogado de ser necesario.
6. A la presentación de recursos (Reposición y Apelación)

Artículo 45. Pasos en la aplicación del Debido Proceso. Para garantizar el debido proceso, los funcionarios de la institución deben atender los siguientes pasos:

1. Llamado de atención verbal o queja por parte de cualquier miembro de la comunidad. Se agotarán las instancias del diálogo y la persuasión.
2. Llamado de atención escrito o queja escrita de cualquier miembro de la comunidad, compromiso firmado por el estudiante ante el director de grupo en su hoja de vida u observador del alumno.
3. De acuerdo con la gravedad de las faltas expuestas en los llamados de atención o quejas, imputación de cargos, descargos, recomendaciones, compromisos firmados con el director de grupo.

4. De acuerdo con la gravedad de la(s) falta(s), se escuchará la versión de los hechos y las pruebas que el alumno y sus acudientes consideren necesarias para su defensa.
5. Evaluación del proceso, cargos, descargos, recomendaciones, compromiso del estudiante y acudiente realizados en Coordinación con el apoyo del Comité de Convivencia donde se aplica extrañamiento temporal hasta de 3 días.
6. La determinación de la Coordinación y el comité de convivencia será comunicada a los acudientes del educando por escrito.
7. Remisión al Consejo Directivo con todos los documentos que demuestran el seguimiento del caso.
8. Expedición de acuerdo (Consejo Directivo) para la imposición y ejecución de correctivos pedagógicos formativos a través de resolución expedida por la rectoría.
9. Notificación de la resolución al alumno y sus padres o acudientes. De no poder hacerse personalmente se hará por edicto que tomará 10 días.
10. Presentación de recursos por parte de los padres o acudientes. Primero, recurso de Reposición ante la misma instancia – Consejo Directivo; segundo, de no ser resuelta favorablemente, recurso de Apelación a la instancia superior – Secretaría de Educación-Unidad de Cobertura.

Parágrafo 1: Con el fin de aclarar los hechos en la imputación de cargos o en el análisis de descargos, la institución se reserva el derecho de adelantar investigaciones sobre actos de indisciplina o cualquier contravención al Manual de Convivencia en las que se espera de los estudiantes y sus familias completa honestidad y colaboración.

Parágrafo 2: Para los alumnos de la jornada nocturna, adultos y jóvenes en extraedad, el tratamiento de faltas y el debido proceso podrán darse con mayor celeridad.

CAPITULO III

DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS

Artículo 46. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE): Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2103. La RAICE se compone de los siguientes componentes:

1. **Promoción:** En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. La promoción se realiza dentro de las siguientes acciones del proyecto pedagógico:

Procesos de inducción y re-inducción: Gobierno de aula con el liderazgo de los alumnos y directores de grupo que retoman en el seguimiento a la dinámica del grupo las reflexiones para promoción de la sana convivencia.

Transversalización del currículo: Todas las áreas y todos los espacios pedagógicos promueven acciones tendientes a fortalecer la sana convivencia.

Actividades de conjunto: Actividades cortas semanales en las que se reflexiona sobre la importancia de la sana convivencia.

Talleres de desarrollo personal: Dinamizados por los docentes, profesionales y entidades que apoyan el proceso pedagógico.

Eventos académicos y culturales: Realizados por la comunidad en diferentes fechas cívicas o académicas que siempre incorporación la construcción de ciudadanía.

2. Prevención: La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar, es decir, se adelantan acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. La prevención se realiza en los mismos espacios e instancias que la promoción (numeral 1 de este artículo).
3. Atención: Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Las acciones de atención se desarrollan de acuerdo con los protocolos de atención de casos según su clasificación (Tipo I, Tipo II o Tipo III), en lo cual también se contempla:

Diálogo con el estudiante.
Diálogo con el estudiante y el acudiente.
Remisión al servicio de psicología del colegio.
Remisión al servicio de psicología de la EPS.
Remisión a entidades según competencias.

4. Seguimiento: Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En la institución se lleva a cabo con los siguientes instrumentos:

Entrevista directa con estudiantes lo cual queda documentado en el observador del alumno o en el acta de conciliación.

Entrevista directa con el alumno y su acudiente también registrado en el observador del alumno.

Consulta con docentes y personas involucradas sobre el cumplimiento de compromisos lo cual también quedará registrado en el observador del alumno o en las actas correspondientes dependiendo de la ruta de atención activada.

Artículo 47. Protocolos de atención de casos que afecten la convivencia escolar. Estos protocolos buscan asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1950 de 2013.

Como situaciones que alteran el clima y la convivencia escolar, estos se ajustan al Debido Proceso descrito en el Artículo 40 de este Manual y tienen en cuenta además las acciones descritas en los Artículos 42, 43 y 44.

Artículo 48. Protocolo de Atención de Situaciones Tipo I. El protocolo para la atención de situaciones Tipo I es el siguiente:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. Esto quedará registrado en un acta de conciliación.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Manual. Esta labor la realizarán el director de grupo, el/la coordinador/a y el/la rector/a, lo cual se registrará también en el acta de conciliación.

Parágrafo. El Personero Estudiantil jugará el papel de mediador como representante de los estudiantes y miembro del Comité de Convivencia.

Artículo 49. Protocolo para la atención de situación Tipo II. El protocolo para la atención de situaciones Tipo II es el siguiente:

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia; para esto el o la docente director/a de grupo o encargado/a de la disciplina, el/la coordinador/a y/o el/la rector/a contactarán inmediatamente al padre de familia o acudiente para el acompañamiento

del/la joven a la entidad pertinente. De esto se dejará constancia en el acta de remisión Protocolo Situación Tipo II.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el acta de remisión Protocolo Situación Tipo II.

3. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. De esto quedará constancia en el acta de conciliación.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra; esta actuación quedará registrada en el acta de Protocolo Situación Tipo II o en el acta de conciliación.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Esto se registrará también en el acta de conciliación.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Protocolo de Atención de situaciones Tipo III.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1950 de 2013.

Artículo 50. Protocolo de Atención situaciones Tipo III. El protocolo para la atención de situaciones Tipo III es el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el acta de remisión situaciones Tipo III.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad

de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en las actas protocolo situación III y en los formatos de queja, descargos, conciliación y demás documentos contemplados en el Debido Proceso.

6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. En el ámbito institucional, esto quedará registrado en el acta de conciliación.

Artículo 51. Acciones del componente de seguimiento a situaciones Tipo II y III. La institución verificará que los casos reportados como Tipo II y III estén registrados y atendidos a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a través de la Secretaría de Educación Municipal. El seguimiento a todos los casos Tipo I, Tipo II y Tipo III se documentará en los observadores de alumno/a y en las actas de conciliación o demás formatos de acuerdo con los protocolos descritos en los Artículos 43, 44 y 45 de este Manual.

DE CORRECTIVOS PEDAGOGICOS EN EL TRATAMIENTO CONTRA VENCIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA (FALTAS TIPO I, II Y III) Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Artículo 52. Competencia en el tratamiento de faltas. Son competentes para la aplicación de correctivos pedagógicos:

1. El docente al realizar el primer llamado de atención verbal y agotar las instancias del diálogo y la persuasión para lograr cambios positivos en el estudiante.
2. El director de grupo al realizar llamados de atención escritos en el observador del alumno donde se registran la imputación de cargos, los descargos y los compromisos suscritos por el estudiante como planes de mejoramiento de su disciplina y convivencia.
3. El/la coordinador/a a quien es remitido el estudiante por parte del director de grupo debido a la gravedad de la falta; con él/ella se registrarán los cargos y descargos y también se suscribirán compromisos con el estudiante y su acudiente para el mejoramiento de la disciplina y la convivencia del estudiante. La coordinación, con el apoyo del Comité de Convivencia, está facultada para aplicar correctivos pedagógicos formativos de extrañamiento hasta por 3 días.
4. El/la rector/a a quien se remitirá el estudiante para el tratamiento de faltas graves cuyos correctivos pedagógicos en la coordinación no hayan alcanzado los logros del plan de mejoramiento propuesto. Igualmente, dependiendo de la gravedad de las faltas, se registrarán los cargos, descargos y compromisos correspondientes. El/la rector/a está facultado/a para aplicar correctivo pedagógico de extrañamiento hasta por 5 días.
5. El Consejo Directivo analizará en pleno la documentación que evidencie el debido proceso y el análisis adelantado por el Comité de Convivencia en el tratamiento de faltas Tipo I, II o III de los casos remitidos por la coordinación, la rectoría y el comité de evaluación y promoción. El Consejo Directivo está facultado para tomar medidas definitivas que van desde extrañamiento superior a 5 días hasta el extrañamiento

permanente o cancelación de matrícula. El alumno implicado y su acudiente podrán solicitar audiencia con el Consejo Directivo para ampliar sus descargos y presentar argumentos a su favor antes de la toma de decisiones definitivas.

6. La Secretaría de Educación tomará medidas cuando el caso sea remitido por la rectoría debido a la persistencia de las dificultades presentadas por el estudiante y a su falta de cumplimiento de los compromisos suscritos en las diferentes instancias del debido proceso.

Parágrafo 1: La gravedad de la falta determinará la celeridad en el debido proceso, es decir, una falta tipificada como Tipo II o III podrá remitirse directamente al Consejo Directivo.

Parágrafo 2: La celeridad en la aplicación del debido proceso será mayor cuando se traten asuntos disciplinarios graves con alumnos adultos y jóvenes en extraedad de la jornada nocturna.

Artículo 53. Correctivos pedagógicos formativos. Son todas aquellas acciones tomadas en busca del mejoramiento de actitudes y comportamientos de los estudiantes. Pueden ser entre otras:

1. Extrañamiento temporal dentro o fuera de la institución hasta por 3 días con el acompañamiento del/la coordinador/a, del docente de apoyo, psicorientador o psicólogo si lo hubiere, director de grupo o cualquier otro funcionario que tenga disponibilidad para hacer esta supervisión.
2. Extrañamiento temporal fuera de la institución desde 3 hasta 20 días dependiendo de la falta con el acompañamiento y supervisión de la familia.
3. Extrañamiento permanente o cancelación de matrícula por decisión del Consejo Directivo una vez agotado el debido proceso.
4. Pérdida de cupo para la vigencia siguiente por recomendación de la comisión de evaluación o decisión del Consejo Directivo lo cual se notificará a los acudientes en el periodo de prematrícula.

5. Desarrollo de talleres de valores y desarrollo personal paralelos al extrañamiento que deberán ser sustentados y socializados en diferentes instancias del colegio.
6. Remisión a profesionales del área de psicología, psiquiatría, trabajo social, desarrollo familiar o cualquier otro profesional de la Entidad Promotora de Salud del alumno o las Secretarías de Educación o Salud de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
7. Tutorías personalizadas para el desarrollo de actividades de reflexión o de desarrollo personal o académico.
8. Actividades de servicio social o comunitario que beneficien a la institución o a la comunidad inmediata a la que se le presta el servicio educativo.
9. Cualquier otra actividad formativa de acuerdo con el criterio de la coordinación académica, rectoría, comités de evaluación, docente de apoyo o psicólogo si lo hubiere o del Consejo Directivo.
10. Desescolarización del estudiante para facilitar el alcance de sus competencias fuera del aula de clase.
11. Remisión o reporte de casos a las autoridades competentes (Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, etc.) cuando el tratamiento de la falta no sea competencia de la institución o corresponda según los protocolos de atención integral descritos en el Artículo XX.

Parágrafo 1: Ningún estudiante será retirado de clase como medida sancionatoria; el docente a cargo utilizará estrategias para garantizar que el estudiante permanezca en el aula cumpliendo una labor académica mientras se le inicia el debido proceso de acuerdo con la falta cometida.

Parágrafo 2: Los directivos, docentes o administrativos de la institución no impondrán sanciones que impliquen maltrato físico o psicológico ni que ridiculicen o afecten la dignidad del estudiante. Nadie podrá ser sometido a ningún tipo de tortura o maltrato cruel, inhumano o degradante.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 54: Estímulos. La Institución Educativa Atanasio Girardot estimulará individual y/o colectivamente a los estudiantes que se destaquen en las distintas actividades de la vida escolar y que engrandezcan el nombre de la institución. Se tendrán en cuenta los siguientes estímulos anualmente, por periodos académicos o cuando las circunstancias lo ameriten y los recursos lo permitan:

1. Mejor estudiante por grupo (Mención de honor)
2. Mejor deportista por grupo (Mérito deportivo)
3. Mejor alumno en lo científico, artístico y/o cultural (Mérito científico, artístico o cultural)
4. Alumno más colaborador por grupo (Mención por colaboración)
5. Mejor bachiller
6. Mejor puntaje ICFES
7. Grupo con mejor rendimiento académico y disciplinario por periodo académico

Otros estímulos podrán darse a través de:

8. Participación en actos protocolarios
9. Salidas pedagógicas
10. Convivencias
11. Jornadas de recreación
12. Permisos especiales
13. Exoneración de costos educativos
14. Izadas de bandera
15. Reconocimientos públicos
16. Premio a la asistencia
17. Premio a la perseverancia

Parágrafo 1: Aquellos estudiantes que de acuerdo con los comités de evaluación y promoción no hayan respondido a los planes de mejoramiento mostrando ni hayan mostrado el perfil atanaísta en su vida escolar, no se proclamarán en los actos protocolarios de graduación (Grado 11) o certificación (Grados 5° y 9°). Los

alumnos de grado 11 en estas condiciones se graduarán por ventanilla.

TITULO VII DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS ESTAMENTOS

CAPÍTULO I DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 55. Derechos y Deberes de los Padres de Familia o acudientes

Los padres de familia o acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa y su misión es responsabilizarse de la formación de los valores de sus hijos o acudidos ya que sólo mediante una actitud comprensiva, interesada y vigilante de su parte, permitirá completar adecuadamente la labor educacional y formación integral de sus hijos.

Los padres o acudientes Tienen los derechos y deberes consagrados en la Constitución nacional, los derechos humanos, la ley 115 de 1.994 y este Manual de Convivencia así:

Derechos de los padres de familia o acudientes:

1. Derecho a conocer el proceso de formación de sus hijos (Manual de Convivencia) mediante una permanente comunicación con las directivas y profesores y la activa participación en la conformación del gobierno escolar (Asociación de padres - consejo directivo, comité de convivencia, comisión de evaluación y promoción, escuela de padres).
2. Presentar sugerencias y reclamos justos y respetuosos a la dirección del plantel y a los docentes para buscar un mejoramiento en pro del mejoramiento de sus hijos y de la buena marcha de la institución.

3. Recibir un buen trato físico y verbal de los diferentes miembros de la comunidad educativa
4. Participar en la ejecución y evaluación de PEI.a través de sus representantes.
5. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones para el gobierno escolar.
6. Recibir información oportuna sobre los cambios académicos, y sobre (fechas, hora, sitios, duración)de las actividades que deben cumplir sus hijos dentro y fuera de la institución.
7. Ser atendidos por directivos y profesores en los horarios establecidos.
8. Solicitar certificados y constancias de estudio de sus hijos conforme a las normas vigentes.
9. Recibir en forma periódica y oportuna los informes académicos, y de convivencia de sus hijos.

Deberes de los padres de familia o acudientes:

1. Conocer, cumplir y respetar las disposiciones estipuladas en el manual de convivencia.
2. Ejercer atento control de higiene y presentación personal de sus hijos y la información oportuna de cualquier dolencia que pueda afectar a las demás personas que con ellos conviven.
3. Presentarse a matricular a su hijo y proveerlo de los uniformes y materiales que necesita para su educación.
4. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y demás citaciones que le hagan las directivas y docentes. En caso de no poder hacerlo enviar la excusa escrita justificada.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto en la tesorería del plantel dentro de los cinco primeros días de cada mes.
6. Respetar de palabra y de acción a los directivos, profesores, estudiantes y demás agentes educativos y miembros de la comunidad educativa.
7. Responder por los daños físicos y materiales que sus hijos ocasionen a la institución u otros miembros de la comunidad educativa.
8. Contribuir a la convivencia fraterna a partir del respeto, la tolerancia y mutua responsabilidad, que ayude a la formación integral de sus hijos y a cultivar unas excelentes

relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

9. Responder con puntualidad, honestidad y eficacia a las funciones del cargo para el cual haya sido elegido y haya aceptado voluntariamente, dentro del gobierno escolar.
10. Fortalecer y apoyar los valores en el hogar estimulando y apoyando a sus hijos en las tareas y deberes escolares.
11. Buscar la ayuda necesaria de profesionales de la salud física y psicológica para la orientación de sus hijos cuando ellos así lo requieran.
12. Velar por la puntualidad y asistencia de sus hijos al plantel y enviar la excusa justificada a tiempo cuando ellos falten.
13. Tener sentido de pertenencia por el plantel, procurando que sus hijos, fuera de éste, con su comportamiento mantengan la buena imagen y nombre de la institución Atanasio Girardot.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Artículo 56: Servicio Social del Estudiantado. Atendiendo a lo establecido en la Resolución 210 de septiembre 12 de 1996, los estudiantes que cursan el grado Décimo de Educación Media Vocacional, cumplirán en ese año lectivo el Servicio Social del Estudiantado obligatorio, por lo cual la Institución asignará un docente como coordinador de dicho programa. El Servicio Social del estudiantado se articulará a la filosofía institucional, de ahí que sus proyectos y los programas en los cuales se preste tendrán como eje los principios y valores del colegio al servicio de la comunidad inmediata. Las siguientes son las responsabilidades de los Estudiantes en Servicio Social.

1. Presentarse puntualmente al sitio de práctica portando correctamente el uniforme y el carné estudiantil.
2. Dar un excelente trato de palabra y hecho a cada uno de los miembros donde se presta el servicio.
3. No presentarse al sitio de práctica bajo efectos del licor, alucinógenos, ni consumir cigarrillos.
4. No se permite visitas en horas de práctica.

5. Asistir obligatoriamente a la inducción, reuniones de capacitación y evaluaciones.
6. Llevar y diligenciar en cada sesión de práctica un planeador de actividades.

Parágrafo: Para acceder al título de Bachiller es requisito indispensable que el estudiante cumpla como mínimo 80 horas del Servicio Social del Estudiantado y esté a paz y salvo por todo concepto con la institución.

CAPÍTULO III

DE LOS MANUALES DE FUNCIONES

Artículo 57. Conformación y Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por (Artículo 143, Ley 115/94):

1. El rector quien lo preside.
2. Dos representantes de los docentes (1 por jornada)
3. Un representante de los estudiantes que esté cursando el grado 11.
4. Un representante de los egresados.
5. Un representante del sector productivo.

De conformidad con el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, son funciones del Consejo Directivo:

6. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otras autoridad.
7. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten con cualquier miembro de la Institución educativo, después de agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
8. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

9. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
10. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa.
11. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
12. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
13. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
14. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
15. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
16. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
17. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
18. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
19. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
20. Reglamentar los procesos electorales que se realicen dentro de la institución.
21. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados por la Secretaría de Educación Municipal, los efectuados por los padres de familia.
22. Darse su propio Reglamento

Artículo 58. Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico según el Art. 24 del Decreto 1860/94 está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta pedagógica del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860/94 y sus normas complementarias.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 59. Funciones del Rector

Le corresponde al Rector (a) de la Institución educativa Atanasio Girardot, las siguientes funciones en concordancia con el Art. 25 del Decreto 1860/94:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones tomadas en el Consejo directivo.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad educativa.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico y mejoramiento de la vida comunitaria de la escuela.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Escuela con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
12. Liderar el comité ,escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
15. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 60. Funciones del Personero Escolar

De conformidad con el Art. 94 de la Ley 115/94 y el Art. 28 del Decreto 1860/94 la Institución Educativa Atanasio Girardot tendrá el personero de los estudiantes y será aquel que curse el

grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución nacional y manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la comunidad Atanaísta.
2. Solicitar la colaboración del Consejo de Estudiantes, en la resolución de los conflictos internos institucionales.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes.
4. Presentar ante el coordinador, rector y Consejo Directivo como última instancia las solicitudes de oficio o derechos de petición cuando se desprotejan los derechos de los estudiantes.
5. Apelar ante el coordinador, rector o consejo directivo las decisiones tomadas respecto a las peticiones presentadas.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Artículo 61. Funciones del Consejo de Estudiantes (Art.29 Decreto 1860/94)

En la Institución Educativa Atanasio Girardot el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la escuela.

El Consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta a cada vocero.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 62. Funciones del Consejo de Padres

De acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución política el Art. 7 de la Ley 115/94 y el Decreto 1286 de 2.005 la Institución Educativa Atanasio Girardot debe promover y facilitar la participación activa de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo.

Para todos los efectos legales, el Art. 9 del Decreto 1286/05 estipula que la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT la cual será única y se constituirá según lo previsto en el Art.40 del Decreto 2150 /95 y solo tendrá vigencia legal y podrá intervenir como tal en la vida institucional cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1286/05 las principales funciones del Consejo de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento institucional.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737/89

Artículo 63. Funciones del Consejo de Padres de Familia (Art.5 Decreto 1286/05)

El Consejo de padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa Atanasio Girardot destinado a asegurar su continúa participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estarán integrados por mínimo uno y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución.

Serán elegidos durante el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector (a) convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La conformación del consejo de padres de familia es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el Rector (a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que la escuela con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la escuela.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábito de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia.
8. Colaborar en actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas
9. de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013
11. Presentar las propuestas de modificación del PEI.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Artículo 64. Funciones del Coordinador (Art. 27 Decreto 1860/94).

1. Atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción.
2. Orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. Buscar la interacción y participación de la comunidad para conseguir el bienestar colectivo de la misma.
4. Formulación de planes de mejoramiento académico e institucional.
5. Participar en la auto evaluación institucional.
6. Revisar semanalmente los planes de clase de los docentes.
7. Velar por el cumplimiento del debido proceso.
8. Cumplir con las políticas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación.

9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 65. Derechos y funciones de los docentes

El educador es el orientador en las instituciones educativas, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y sociedad (Art. 104 Decreto 1860/94). Como tal tendrá unos derechos y deberes que cumplir.

Derechos del docente:

1. Recibir trato cortés de toda la comunidad Educativa.
2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosa, ni por su condición social y racial.
3. Solicitar y obtener permiso, licencias o comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
4. Al debido proceso disciplinario conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto 2277/79 o 1278/02 y código disciplinario único según el caso.
5. Tener responsabilidad académica acorde a la especialidad y a las necesidades de la institución en la medida de las posibilidades.
6. Contar con los recursos pedagógicos para el desarrollo de las actividades académicas.
7. Oportunidades para capacitación y actualización.
8. Recibir estímulos por parte de toda la comunidad educativa.
9. Tener representación en todos los estamentos del gobierno escolar.
10. Todos aquellos derechos que contribuyan al bienestar del docente, estudiantado y comunidad en general.

Funciones del Docente

11. Ofrecer un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad Educativa.
12. Respetar los principios, creencias y puntos de vista de cada una de los miembros de la comunidad Educativa.

13. Asistir puntualmente a clases y cumplir con la jornada laboral.
14. Cumplir con responsabilidad y eficiencia a los compromisos académicos y demás actividades de orden cultural, social que programe la institución.
15. Brindar formación en valores en sus estudiantes.
16. Escuchar y dar respuesta satisfactoria cuando los estudiantes lo demanden y reconocerle sus derechos.
17. Informar a los estudiantes de los logros no alcanzados y realizarles actividades de recuperación.
18. Informar a quien corresponda según el conducto regular y de manera oportuna aquellos casos especiales de inasistencia reiterada de los estudiantes, casos de mal comportamiento y bajo rendimiento.
19. Informar oportunamente al inmediato superior cuando por razones de fuerza mayor cuando no pueda asistir a la institución.
20. Asistir a las clases debidamente preparado y con el material educativo apropiado.
21. Cumplir oportunamente con las políticas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación.
22. Actualizarse y capacitarse de acuerdo con su disciplina y/o con los programas propuestos por la institución, Secretaría de Educación o las entidades patrocinadoras del proyecto educativo.
23. Servir de instancia para resolver los conflictos entre estudiantes, profesores y padres de familia y a cumplir el debido proceso a los estudiantes que lo requieran.
24. Cumplir con las comisiones de acompañamiento a estudiantes.
25. Crear comisiones para que los estudiantes cumplan con las normas de aseo de aulas, corredores, etc.
26. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución al finalizar el año lectivo.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad

vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 66. Funciones del Auxiliar Administrativo

Teniendo en cuenta que este funcionario cumple las funciones de dos cargos sus funciones se describen sí:

En lo secretaríal

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.(Comunicados, constancias de alumnos y docentes, etc.)
2. Diligenciar correctamente los libros reglamentarios (Correspondencia, control de matrícula y cancelaciones, etc.).

3. Liderar la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Organizar la base de datos de todos los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa Atanasio Girardot conforme a requerimientos hechos por la Secretaría de Educación Municipal.
5. Rendir informes al Consejo Directivo cuando este se lo requiera.
6. Expedir certificados de estudio y constancias.
7. Colaborar con el rector en la elaboración de los informes estadísticos.
8. Organizar las hojas de vida de los estudiantes.
9. Llevar excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
10. Seguir el conducto regular en caso de anomalías institucionales (Rectoría, Coordinación).
11. Presentar informes estadísticos de la población escolar a la Dirección de Núcleo.
12. Colaborar con los docentes en la elaboración de los informes académicos (Calificaciones)
13. Cumplir con el horario establecido por la entidad nominadora y acordado con el rector.

En lo financiero

1. Recibir e incorporar a los fondos de Servicio docente los recursos provenientes de matrículas, pensiones, auxilios y rentas en general.
2. Elaborar las cuentas de cobro.
3. Llevar los libros de contabilidad de acuerdo con las especificaciones de los organismos de control fiscal.
4. Velar por el estricto cumplimiento del presupuesto, efectuando solo los gastos autorizados por el Consejo Directivo o el rector.
5. Rendir cuentas periódicamente a las distintas dependencias fiscalizadoras.(Secretaría de Educación, Contraloría General del Municipio) con la asesoría del contador.
6. Actualizar el inventario general anualmente.
7. Rendir semanalmente informes a la Rectoría.

Artículo 67. Funciones del personal de Servicios Generales

1. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos de la institución.
2. Ejercer constante vigilancia de la planta física.
3. Brindar a toda la comunidad educativa información general de la institución cuando sean requeridos.
4. Recibir y llevar un control de la correspondencia que llegue con destino al colegio, y hacerla llegar a su destinatario a la mayor brevedad.
5. Atender permanentemente el aseo, de acuerdo con los sectores asignados y de manera especial del servicio sanitario.
6. Responsabilizarse de la conservación y cuidado de todos los bienes de la Institución a su cargo.
7. Informar permanentemente a los directivos de las anomalías que se presenten en la institución.
8. Todas aquellas funciones afines con su cargo relacionadas con la prestación de servicios generales.